

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
13.ª SESIÓN  
(Vespertina)

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 2019  
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

*-A las 16:40 h, se inicia la sesión.*

**La señora PRESIDENTA.**— Muy buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las 16 horas con 40 minutos del miércoles 9 de enero del año 2019, en el Hemiciclo del Palacio Legislativo, contando con la presencia de los señores congresistas Luis Galarreta Velarde, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Karina Beteta Rubín, Milagros Takayama Jiménez, con carácter de informativo.

Y, dando cuenta de las licencias de los señores congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Francisco Villavicencio Cárdenas, Gino Costa Santolalla, damos inicio a la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2018-2019.

Opinión de diversos constitucionalistas sobre el proyecto de ley que propone modificar la ley orgánica del ministerio público

Señores congresistas, con la finalidad... damos la bienvenida al congresista Gilmer Trujillo, de contar con mayores elementos de análisis para el debate del Proyecto de Ley 3765, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone modificar la Ley Orgánica del Ministerio Público, y declarar en emergencia el Ministerio Público, se ha considerado pertinente convocar a especialistas en Derecho Constitucional con amplia trayectoria, a fin de que opinen respecto del citado proyecto de ley.

Asimismo, hago de su conocimiento que una vez escuchadas las opiniones de nuestros ilustres invitados se pondrá en consideración de los señores congresistas de la comisión, el proyecto de dictamen que la asesoría viene elaborando.

En ese sentido, vamos a suspender la sesión por breves momentos, para que ingresen a la sala de sesiones los doctores Víctor García Toma.

Damos la bienvenida a los señores congresistas Javier Velásquez Quesquén, y Carlos Tubino Arias Schreiber.

Vamos a suspender la sesión por breve termino, a fin de que ingresen a la sala de sesiones los doctores Víctor García Toma, Carlos Mesía Ramírez, Ernesto Álvarez Miranda, Enrique Gherzi Silva y Aníbal Quiroga León.

Suspendemos por breve termino.

*-Se suspende la sesión.*

**—Ingresan a la sala de sesiones los señores invitados, doctores Víctor García Toma, Carlos Mesía Ramírez, Ernesto Álvarez Miranda, Enrique Gheresi Silva, y Aníbal Quiroga León.**

**—Se reanuda la sesión.**

**La señora PRESIDENTA.**— Damos la bienvenida al congresista Modesto Figueroa Minaya.

Señores congresistas, reanudamos la sesión, dando la bienvenida a los doctores Víctor García Toma, Carlos Mesía Ramírez, Ernesto Álvarez Miranda, Enrique Gheresi Silva, y Aníbal Quiroga León.

Nuestros invitados expondrán su opinión respecto del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone modificar la Ley Orgánica del Ministerio Público y declarar en emergencia el mismo.

La presidencia, deja en el uso de la palabra al doctor Víctor García Toma, Presidente del Tribunal Constitucional en el Período 2005-2006, ministro de Estado en la Cartera de Justicia en el año 2010, y especialista en Derecho Constitucional.

Doctor García Toma, tiene usted el uso de la palabra.

**El doctor GARCÍA TOMA, Víctor.**— Señora presidenta, muy agradecido por la gentil invitación y mis saludos a los demás miembros de la distinguida comisión.

Desde mi punto de vista, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo tiene dos problemas:

Un problema de orden sustancial que es, una notoria vocación de afectación de la Constitución en determinados principios y valores.

Y, luego, en el aspecto técnico, en cuanto a su redacción, que es defectuosa, diera la impresión que no ha sido preparado con la debida antelación o fue preparado para otro contexto, y en consecuencia, la redacción no acompaña ni siquiera los fines que la norma se propone.

¿Por qué sostenemos que el proyecto es inconstitucional?

Cuando se elaboraron las dos primeras constituciones de la historia, la primera, la Constitución americana, la de 1787, y luego, la Constitución francesa, de 1791, en ambos textos quedaron marcados dos ámbitos muy concretos:

El de la normalidad constitucional.

Y, el de la anormalidad constitucional.

Estamos en el ámbito de la normalidad constitucional cuando opera el estatuto de poder, hay una separación, un equilibrio de poderes, los ciudadanos ejercen cabalmente los derechos ciudadanos que el texto les reconoce, y la vida ciudadana discurre con toda tranquilidad, con lo cual el Estado cumple sus fines y los ciudadanos pueden desarrollar su proyecto de vida.

Sin embargo, las propias constituciones se han puesto en el escenario de una situación de crisis, una situación de anormalidad, una situación ajena a lo querido, a lo deseado por los constituyentes.

En el caso peruano el texto del año 93 se plantea varias hipótesis:

El artículo 137° habla del régimen de excepción para el estado de sitio y el estado de emergencia, es decir, cuando hay una guerra exterior, hay una guerra civil, hay una invasión, una rebelión, una sedición, un motín, hay una intranquilidad pública que afecta la paz ciudadana o se produce una catástrofe.

Una segunda posibilidad es, que se produzca una crisis económica, y entonces el artículo 72° de la Constitución establece la posibilidad que el Estado pueda afectar o limitar el ejercicio del derecho de propiedad de manera transitoria.

Y, aún hay una tercera posibilidad, que es el que se empodere a los ciudadanos para que de manera individual o colectiva puedan ejercer los derechos de insurgencia o insumisión cuando hay la quiebra o amenaza de quiebra del orden constitucional.

Fuera de esas circunstancias no cabe la posibilidad de que se puedan dictar normas de emergencia o el Estado pueda declarar un estado de emergencia, y este es el caso, la hipótesis no calza en ninguna de los tres supuestos que la Constitución prevé.

Lo segundo, es que, ¿por qué se afecta la autonomía?, la autonomía es una garantía constitucional por la cual un órgano del Estado, en este caso un órgano constitucional tiene la potestad de poder ejercer todas sus funciones, a auto administrarse y auto regularse, de conformidad con la discrecionalidad que sus autoridades establezcan, teniendo como marco o como parámetro la Constitución y la ley.

Y, cuando el Tribunal Constitucional define lo que es una garantía institucional dice, que este es una salvaguarda para que ningún acto o ninguna norma del Estado pueda afectar el contenido esencial de esa autonomía. Es decir, que se impida al ente desarrollar por sí sus propias funciones, sus propias actividades, regularse por sí mismo. **(2)**

De manera equivocada se ha introducido la expresión autarquía, y la autarquía es otra cosa, la autarquía se da cuando hay una institución que no tiene una norma [...?] es decir, no tiene sobre ella el mandato de una norma constitucional o de una ley orgánica, en consecuencia, se autorregula, su capacidad de acción es la que deciden sus autoridades y la que las normas que ella establezca, no es ese el caso del Ministerio Público.

Luego, declara la suspensión de la Junta de Fiscales, y aquí no distingue entre buenos y malos porque en más de una ocasión se han hecho imputaciones de presuntos actos delictivos que tienen que ser previamente acreditados o probados, pero no se distingue entre buenos y malos, si se declara que cesa la Junta de Fiscales.

¿Y, por qué ese acto es inconstitucional?, sí, el presidente de la República ha hecho expresa mención del Fiscal de la Nación y de dos fiscales adjuntos supremos, pero no ha hecho mención ni del Fiscal Sánchez, ni del actual Fiscal de la Nación, pero el proyecto de ley sanciona a los 5, entonces a eso me refería.

¿Y, por qué esta decisión establecido en el proyecto es inconstitucional?, porque la propia Constitución establece los mecanismos por los cuales un alto funcionario, como es el caso de los fiscales supremos, puede ser separado o suspendido, y esos supuestos son los siguientes:

- 1) La comisión de falta grave prevista en la Ley Orgánica del Ministerio Público, que no es el caso.
- 2) La determinación de la comisión de una infracción constitucional establecida por el Congreso de la República, cosa que tampoco se ha dado.
- 3) La determinación de la comisión de un acto delictivo en el ejercicio de la función, previo acto de acusación constitucional.

Entonces, no se ha utilizado ni se ha consumado ninguno de esos procesos y sin embargo, se le suspende, y en este caso hay obviamente afectación de los derechos fundamentales.

En tercer lugar, el proyecto no resuelve el tema de fondo que eventualmente ya habría sido solucionado por el propio ministerio, cuando en el ejercicio de sus competencias y dentro del marco de sus propias normas, se ha autodeclarado en emergencia.

El tema de fondo del Ministerio Público es el problema del cumplimiento a sus objetivos, y para ese efecto se requiere un proceso de reestructuración y de reorganización, se requiere establecer una nueva armazón institucional y se requieren nuevos modelos para el cumplimiento o los fines que la Constitución le señala, y eso solo puede hacerse mediante ley orgánica. Tanto es así, que ya el propio Ministerio Público consciente de esas limitaciones, de esas debilidades, había presentado al Congreso de la República un proyecto sobre la materia, y la Fiscal de la Nación encargada, el día de ayer acaba de anunciar que va a presentar un proyecto sustitutorio.

Entonces, el tema de fondo es ese, y no el otro que estaba plagado de inconstitucionalidades pero que además ya ha sido solucionado, yo diría que en principio el proyecto de ley del Poder Ejecutivo está medio muerto, porque gran parte de su problemática ha sido solucionado.

Y, solo para no quitar el tiempo a mis demás colegas, diré algo que me ha parecido sumamente extraño, esta afectación de la autonomía no solo se ha dado en el marco normativo sino en el marco fáctico, y no nos hemos dado cuenta de algo muy grave; recordarán que cuando el Fiscal de la Nación, el ex Fiscal de la Nación, el doctor Chávarry, determinó la salida equivocada, incorrecta, por las circunstancias de los fiscales Vela y Pérez, se produjo una conferencia de prensa en donde estos fiscales en una situación comprensible por las circunstancias, se declararon en rebeldía. El problema es que ese acto lo llevaron a cabo en una instalación pública, en una instalación pública que pertenece al Ministerio de Justicia, es decir, el Ministerio de Justicia facilitó sus instalaciones para que dentro de ellas se incitara a un acto de rebelión institucional, eso evidentemente

dice poco del respeto a la Constitución y dice poco del respeto a las instituciones.

Me ha llamado la atención que ese hecho haya pasado inadvertido, pero yo creo que el Ministerio de Justicia tiene que dar una explicación de por qué una oficina, una repartición de su dependencia sirvió para propósitos que eran ajenos para los cuales el Estado le ha brindado esas oficinas.

Señora presidenta...

Sí, por favor.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Figueroa.

**El señor FIGUEROA MINAYA (FP).**— Gracias, presidenta.

Disculpe, quisiera saber, ¿esa rebelión institucional es sancionable o no es sancionable?

Nada más.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista.

Continúe, por favor.

**El doctor GARCÍA TOMA, Víctor.**— ... me parece que las oficinas públicas no pueden ser utilizadas para esos fines, y menos cuando se trata de un conflicto que embarga o asola a otro órgano del Estado, entonces no me parece que haya sido correcta la decisión de haber facilitado esas oficinas.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias.

Congresista Becerril.

Damos la bienvenida al congresista Alberto Quintanilla Chacón.

Congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— La pregunta del colega Modesto Figueroa no me parece que iba por el tema del local que se prestó en el Ministerio de Justicia, sino más bien, el acto de los dos fiscales, es un acto inconstitucional o de otra índole que usted lo puede catalogar.

**El doctor GARCÍA TOMA, Víctor.**— Bueno, en cualquier parte las resoluciones por más que nos gusten o no nos gusten deben cumplirse, pero se entiende que el Ministerio Público está en una situación de crisis y había un desgobierno total, y es en ese marco en donde se ha dado esa situación, obviamente no es una situación deseable, no debería haber pasado nunca, pero más que incidir en las declaraciones de los fiscales que estaban ejerciendo un acto de defensa, en todo caso es la actitud permisiva de un órgano del Estado para que esta situación se consume dentro de él.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor García Toma.

La presidencia le agradece su participación, y ofrece la palabra al doctor Carlos Mesía Ramírez.

Sí, congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Cómo vamos hacer el procedimiento, ¿todos hablan y después preguntamos?

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, sí, sí, y luego, todos pueden responder a las inquietudes que pueden ser múltiples.

El doctor Carlos Fernando Mesía Ramírez, ha sido Presidente del Tribunal Constitucional en el período 2008 y en el período 2011-2012, es especialista en Derecho Constitucional.

Doctor Mesía, tiene usted la palabra.

**El doctor MESÍA RAMÍREZ, Carlos Fernando.**— Muchas gracias, a la Comisión de Constitución por la invitación.

Yo lo que quisiera es empezar teniendo en cuenta en primer lugar, ¿los constitucionalistas qué concepto de Constitución manejamos?, y el concepto que se podría decir desde un punto de vista muy positivista, que todos los estados tienen Constitución, pero hay constituciones de naturaleza eminentemente política que han sido dadas para que gobierne el duque, el *führer*. Pero, hay constituciones que han sido dadas para el respeto de los derechos fundamentales y esto solo es posible con la división de los poderes.

Entonces, los constitucionalistas nos manejamos bajo el concepto de lo que está establecido en el artículo 16° de la Declaración de los Derechos Fundamentales del Hombre y del Ciudadano, de la Revolución Francesa, es el artículo 16° de 1789, donde se dice muy claramente: "En un Estado donde no están garantizados los derechos fundamentales ni establecida la división de los poderes, ese Estado no tiene Constitución".

Ese es el concepto jurídico que los constitucionalistas o que los abogados manejamos, y se trata de dos principios fundamentales que no se pueden romper, o sea, no puede haber concentración de poder, porque entonces no hay derechos humanos, y si no hay derechos humanos, no hay Constitución.

Desde esa perspectiva también, desde un punto de vista dogmático, constitucional, nosotros hacemos la diferencia entre lo que se conoce como órganos de naturaleza constitucional, de lo que también en la doctrina se conoce como órganos de relevancia constitucional.

Entonces, en la lógica de este concepto jurídico, los órganos de naturaleza constitucional van a ser aquellos que garantizan o que forman parte de la división de los poderes y que garantizan los derechos fundamentales, y entre esos órganos, claro, no me cabe la menor duda, entre esos órganos de naturaleza constitucional está el Ministerio Público, porque es el titular de la acción penal. Hoy juega un papel importante en el funcionamiento del poder jurisdiccional, o sea, de la impartición de justicia.

¿Y, cuáles serían algunos órganos de relevancia constitucional?, bueno, se dice que son órganos que la Constitución les da una cierta importancia, pero que no forman parte del entramado necesario para garantizar la división de poderes y los derechos

fundamentales, como por ejemplo, la Defensoría del Pueblo pudo haber estado ahí o en una ley.

En la Constitución del 79, la Defensoría del Pueblo formaba parte del Ministerio Público, entonces el órgano de naturaleza constitucional era el Ministerio Público, pero la Defensoría del Pueblo era de relevancia constitucional, Indecopi puede ser un órgano de relevancia constitucional, el Banco Central de Reserva, a quienes la Constitución les entrega una relativa importancia, los menciona porque tienen una determinada importancia, pero no forman parte de la clásica división de poderes, porque es ahí donde está el concepto jurídico de Constitución; usted me tiene que garantizar la división de poderes. Para que haya esa división de poderes, esto solo es posible si los órganos de naturaleza constitucional son autónomos y son independientes, porque si no son autónomos y no son independientes, entonces no hay división de poderes, no se trata de órganos con una naturaleza constitucional.

¿Qué es un órgano autónomo?, porque hay que hacer también la distinción entre autonomía e independencia.

La autonomía es la capacidad del órgano para autodeterminarse, o sea, para autorregularse, por ejemplo el Parlamento decide desde el punto de vista autónomo qué día sesiona, a qué hora, esta comisión en el marco de su autonomía ha dicho, sesionamos a las 4 y 30 de la tarde.

En el marco de su autonomía el Ministerio Público dice, bueno, vamos a tener 4 fiscalías penales, 2 en función de otras para Familia, eso es lo que se podría llamar la autonomía, cómo es que yo me organizo, cómo organizo mi despacho, cuántos asesores voy a tener, en fin, cómo les voy a pagar, cuál va ser su régimen laboral, yo decido eso, es mi autonomía.

Y, la independencia, tiene que ver fundamentalmente con que otros órganos externos no pueden intervenir ni interferir en mi funcionamiento.

Entonces, la autonomía tiene que ver en la manera cómo me organizo, pero la independencia es, que los de afuera no influyan, entonces teniendo en cuenta esos dos conceptos o esos tres conceptos:

El concepto jurídico de Constitución.

El concepto o la diferencia entre órganos de naturaleza constitucional y de relevancia constitucional.

Y, la distinción entre autonomía e independencia, está claro que vamos a llegar a una conclusión, la conclusión es que el Ministerio Público es un órgano de naturaleza constitucional, y como órgano de naturaleza constitucional tiene autonomía y tiene independencia.

¿Dónde es que está establecida la autonomía y la independencia de este órgano?, a mí me da la impresión que esto está muy claro, sobre todo en el artículo 158°, cuando la Constitución señala que al Ministerio Público le corresponden, dice: "El

cargo de Fiscal de la Nación dura 3 años, y es prorrogable por reelección, etcétera..."

"Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas, y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial, en la categoría respectiva, les afectan las mismas incompatibilidades, su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a lo de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría".

Entonces, la Constitución está prácticamente equiparando en cuanto a la autonomía y la independencia al Ministerio Público y al Poder Judicial, en el artículo 158° de la Constitución, porque además en el 158°, en el párrafo de apertura dice, que el Ministerio Público es un órgano autónomo, y ese igual tiene las mismas competencias, no las mismas competencias, los mismos requisitos, las mismas prerrogativas que el Poder Judicial.

¿Cuáles son las prerrogativas del Poder Judicial?, la parte de la autonomía y la independencia, bueno, eso está claro cuando por ejemplo, ¿cómo es que pueden ser separados de sus cargos los miembros del Ministerio Público?, está clarísimo eso, por la vía del antejuicio político en el artículo 99° y 100°; aunque en el 99° y el 100°, que habla del antejuicio y el juicio político, se dice que los fiscales supremos pueden ser separados de su cargo cuando cometen delitos en el ejercicio de la función. **(3)** O sea, el fiscal supremo no puede ser separado de su cargo porque a alguien se le ocurrió que hay que poner en emergencia el Ministerio Público. La Constitución ha previsto.

Ha previsto también en el artículo 154, cuando habla del Consejo Nacional de la Magistratura, en los incisos 1), 2) y 3), cómo es que... Bueno, y qué pasa si es que estos fiscales no han cometido ningún delito pero sí alguna inconducta. O el famoso fenómeno de la ratificación.

Dice: "El Consejo Nacional de la Magistratura es el que nombra, previo concurso público de méritos a los fiscales y a los jueces, en todos sus niveles".

Entonces, cómo es que el Congreso de la República, mediante una ley de emergencia, va a establecer un procedimiento que no está establecido en la Constitución, porque la Constitución le otorga esta competencia de nombramiento de los fiscales al Consejo Nacional de la Magistratura que hoy en día tiene que ser la Junta Nacional.

Entonces, hay que regular o nombrar a los miembros de la Junta Nacional si es que queremos seguir el camino democrático para poder...

El inciso 2), ratificar a los jueces y fiscales cada siete años. Si algún fiscal en algún determinado momento, cuando cumple sus siete años, a esta Junta no le parece, no le gusta, no lo ratifica.

Y en el inciso 3), aplicar la sanción de destitución a los fiscales a pedido de la Junta de Fiscales Supremos, pero a los fiscales de todas las instancias. O sea, no están incluidos necesariamente aquí... Dice: "Aplicar la sanción de destitución

a los vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos a solicitud de la Junta de Fiscales Supremos".

Entonces, ¿quién puede destituir a los miembros de la Fiscalía, según la Constitución? Es el Consejo Nacional de la Magistratura, la Junta Nacional de la Magistratura. En ausencia, no se puede.

O sea, la Constitución no se pone, en el caso de que la Junta Nacional de Justicia no existe. Hay que hacer todo lo que se tenga que hacer para que esa Junta Nacional entre en funcionamiento. Hay un vacío. El Congreso podría legislar, establecer, por ejemplo, una disposición transitoria de cuál es el tiempo, cómo se va a elegir a los miembros, pero no puede ser el Congreso el que destituya a los fiscales, porque la Constitución no le ha dado esa atribución, salvo por la vía del juicio político pero cuando se ha cometido un delito en el ejercicio de la función.

O, claro, cuando hay una infracción constitucional, pero ahí siempre hay un problema, que también es una discusión en la doctrina, que no sabemos todavía qué es la infracción constitucional.

Y la Corte Interamericana y el propio Tribunal en muchas sentencias han señalado que las infracciones constitucionales tienen que estar previamente establecidas en la ley o en el Reglamento del Congreso, que hasta ahora no se ha hecho.

Hay otro problema. La política en nuestro país está yendo tan rápido que parece ser que ya estamos discutiendo sobre algo que no tendría razón de ser, porque parece que el presidente de la República ha dicho: "No, ya esto es una cuestión del Congreso, que lo vean"

Pero qué hubiese pasado si es que el Congreso hubiese dicho: "Nosotros no somos competentes para legislar. Esto es inconstitucional". Y el presidente —vamos a ponernos en el caso que hubiese procedido a cerrar el Congreso— no hubiese podido dictar esa ley.

¿Por qué no podía? Porque la Constitución, en el artículo 106, dice que las entidades del Estado se regulan mediante ley orgánica. Y que no son delegables a la Comisión Permanente, que es el órgano que hubiese quedado vigente si es que el presidente cerraba el Congreso, las leyes orgánicas.

Entonces, si el presidente hubiese disuelto el Congreso, que es la palabra exacta, nos hubiésemos quedado... O sea, el presidente no hubiese podido obtener lo que él estaba buscando: la reforma del propio Ministerio Público. Porque disolver el Congreso importaría de que la Comisión Permanente no pudiese legislar, porque no es delegable a la Comisión las leyes orgánicas.

Eso es lo que quería decir. Espero haber sido bastante claro.

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia agradece la opinión del doctor Carlos Mesía Ramírez.

Doctor Ernesto Álvarez Miranda, presidente del Tribunal Constitucional en el período 2012, y especialista en derecho constitucional.

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA.**— Muchas gracias, señora presidenta, por la invitación.

Extiendo el agradecimiento a todos los señores congresistas.

Suscribo todas y cada una de las manifestaciones efectuadas por Víctor García Toma y por Carlos Mesía, cosa rara en el derecho constitucional porque, a diferencia de otros derechos donde los códigos y las leyes de desarrollo de los propios códigos y su interpretación ha sido básicamente un terreno pacífico, o sea se sigue casi, con algunos matices, al pie de la letra las corrientes principales. En el derecho civil, en el derecho penal, etcétera, con algunos matices.

En el derecho constitucional, a diferencia, siempre surgen no dos posiciones sino hasta tres o cuatro, como ustedes se han podido dar cuenta. Casi nunca hay coincidencia entre dos o tres especialistas en el derecho constitucional.

Las circunstancias han hecho de que pueda yo suscribir todos y cada uno de los dichos de Víctor García Toma y de Carlos Mesía, habiendo adscrito cosas diferentes, en perspectivas diferentes. Y eso dice mucho del tema que estamos ahora analizando.

Prácticamente ha habido un consenso unánime en la academia en señalar que este proyecto era en sí mismo inconstitucional. Aunque tuviese un buen objetivo, una buena finalidad política era muy difícil encontrar una opinión que se arriesgara a avalar técnicamente este proyecto.

He leído por ahí que encontraron dos o tres personas, pero que básicamente dieron una posición más política que académica.

Y quería referirme muy rápidamente a este tema.

Cómo yo hubiera podido encontrar una salida y decir que el proyecto era constitucional, tratando de confundir a la gente de que el objeto de la modificación era la ley orgánica y no la Constitución.

Es obvio, por lo que han dicho mis colegas, de que lo que se está modificando no es solamente la ley orgánica, es la Constitución que determina en forma taxativa y clara cómo es eligen los fiscales supremos al fiscal de la Nación.

La otra vía de repente hubiera podido ser, como incluso algún exmagistrado del Tribunal intentó hacerlo, tratar de justificar la declaratoria de emergencia bajo el test de proporcionalidad, y decir: "En este caso hay una situación de suma gravedad. Y la medida es necesaria, es idónea, es proporcional en sí misma". También solamente por idoneidad se cae.

No puede ser la medida más extrema la de intervención por encima del mandato constitucional la menos gravosa. No sé si me dejo entender.

En derecho constitucional siempre se avala, se permite, se promueve de que ante una circunstancia grave se pueda tomar una

decisión, algo que posiblemente no esté demasiado a tono con la legalidad pero sí es constitucional en la medida en que es la medida menos gravosa, que menos afecta los derechos, la que menos afecta la constitucionalidad de la norma, la que menos afecta a la sociedad en su conjunto: la estabilidad, la predictibilidad, etcétera.

En este caso no resiste el test de proporcionalidad porque la medida es la más gravosa. Y en el fondo, todos los estudiantes de derecho se han dado cuenta, algunos a favor del presidente, otros en contra, de que en el fondo el presidente ha sido mal asesorado por A o B motivos, de pronto por la cantidad de proyectos de ley que han tenido que redactar en diversas materias y la urgencia del momento.

Definitivamente el presidente, no es abogado, ha sido mal aconsejado. Por tanto, hace bien en ahora tratar de señalar políticamente de que este proyecto presentado no lo retira, porque obviamente el gesto político sería negativo... este proyecto presentado debe pasar como un insumo para el debate de la Ley Orgánica del Ministerio Público, para la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. Y de esa manera sanamente se archiva políticamente este proyecto, que en sí mismo hubiera sido muy negativo.

¿Por qué negativo? Porque por más que hubiésemos suscrito políticamente la necesidad política del presidente de la República, hubiésemos aprobado un antecedente que hubiese sido nefasto para este año, para los siguientes, sino para —ahora no hay reelección, cosa que también la academia no encuentra justificación— los siguientes plenos del Congreso, para las siguientes composiciones del Congreso.

Hubiera sido terrible dejar este antecedente de que por motivos políticos, posiblemente hoy avalados por el grueso de la opinión pública pero de pronto en el futuro no tanto. Una prensa dividida, partidos políticos con opinión dividida hubiesen observado una lucha frontal entre opciones políticas, teniendo como campo de batalla organismos jurisdiccionales, organismos propios del sistema judicial, de la administración de justicia.

Y eso es sumamente grave. Y felizmente las circunstancias han hecho —Dios apremia pero no ahorca— que se pueda superar esto sin cometer ese desatino, ese error.

Quería referirme al artículo de la Declaración Francesa de los Derechos, que ha sido mencionado por Carlos Mesía en forma acertada.

La Declaración Francesa tiene una expresión innovadora, posiblemente sus redactores no se dieron cuenta en ese momento. Ellos hablan —parafraseándolos— de que si no se respetan los derechos y si no hay una garantía efectiva de la separación de poderes, no hay Constitución.

Hoy en día, al leer eso, entendemos que por Constitución no es solamente el orden democrático, que es posiblemente el primer piso del Estado constitucional de derecho. Hoy en día damos esa lectura de que si no hay separación de poderes, no existe

Constitución en el sentido jurídico del término. O sea, no hay respeto fundante de la Nación.

¿Y qué tiene que ver eso? ¿Cuál es la diferencia? Es que una cosa es el aspecto democrático avalado por las elecciones y que ustedes, congresistas, están obligados a respetar, porque cada uno representa al mismo tiempo a la totalidad de la sociedad peruana, en su condición de congresistas de la República, pero al mismo tiempo, por mandato político, están también obligados a respetar a sus propios electores, a los cuales en otras democracias van a acudir para ratificar su confianza sirviendo los intereses y tendencias de sus propios electores.

Ese juego democrático, que es necesario, se complementa en un Estado constitucional de derecho con el respeto a los principios y valores que hizo alusión Víctor García. Por encima de la democracia hay un conjunto de principios y valores que están más allá de las necesidades políticas urgentes, temporales, coyunturales.

Entonces, entiendo perfectamente... me ha tocado integrar un Tribunal Constitucional que tuvo en su interior también conflictos, por supuesto. Entonces, yo entiendo que quienes representan a diferentes opciones políticas, con toda legitimidad, también sufran la confrontación, la necesidad de obtener instrumentos rápidos, expeditos, urgentes **(4)** para responder a necesidades políticas.

Siempre hay que tener en cuenta que por encima de la coyuntura están los principios y valores constitucionales que no soportan la posibilidad de ser menoscabados por la coyuntura.

Esto dicho porque ustedes van a tener también en sus manos el reto grave, inmenso, de que en muy poco tiempo, casi sin lugar a reflexión, van a tener que hacer la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la reforma que ojalá sea a profundidad.

Tengo dos proyectos de reforma puntuales, referidos básicamente a la Junta de Fiscales Supremos, para salvar una coyuntura.

En realidad, como ya se ha dicho ampliamente, la Ley Orgánica del Ministerio Público desde 1981... por ejemplo, decía que el presidente el fiscal de la Nación juraba ante el presidente de la República, cuando en realidad el presidente de la República designaba al fiscal de la Nación.

Entonces, es momento de darnos un poco de tiempo, quizá recurrir a la academia para una ayuda más rápida, para hacer ambos procesos. Hay que hacer una Ley Orgánica del Ministerio Público actualizada en su integridad, prácticamente una nueva ley orgánica, que recoja las necesidades actuales.

Por ejemplo, tiene que haber un fiscal supremo especializado y específico para lavado de activos, otro fiscal supremo específico y especializado en lo que son delitos económicos, que no se pueden poner en el mismo maletín que en lavado de activos, porque en delitos económicos hay una inmensa cantidad de procesos y de investigaciones. Por ejemplo, alcaldías provinciales, alcaldías distritales, gobiernos regionales, que no tienen que ver con lavado de activos. Lavado de activos ya de

por sí es un inmenso campo, complejo, de mucho menos casos, pero mucho más complejo.

Incluso, la nueva fiscal en la mañana, la fiscal de la Nación, se refería a la también posibilidad de que un fiscal supremo se dedique exclusivamente a lo que es violencia contra la mujer y protección de la familia en general. También es loable, también es posible.

Entonces, hay que hacer una reforma pero en la medida de las posibilidades respetando los valores y principios de la Constitución, invocando a todos y cada uno de ustedes que puedan salvar la coyuntura, salvar la inmediatez que, entiendo, obviamente tienen que considerar y respetar, pero lo que la sociedad y las circunstancias les demandan es sumamente inmenso. Dos leyes esenciales, fundamentales, en muy corto\* lapso pero lo van a tener que hacer.

Mi invocación es que lo hagan lo mejor posible en un nivel integral, en un nivel -si se quiere- no susceptible de enfrentamiento, de ver: "Si yo apruebo este artículo, a ver qué fiscal supremo encajan en este artículo hoy día, este mes". Y en febrero de repente encaja otro con este artículo. Entonces, cambio la ley orgánica futura y la condiciono a la inmediatez.

Eso al final de cuentas puede significar responder a los dictados del grupo político, pero puede significar traicionar las necesidades de la Nación y la sociedad en su conjunto. Que es a lo que todos al final de cuentas nos debemos.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia agradece la opinión del doctor Ernesto Álvarez Miranda.

Doctor Enrique Gherzi Silva, profesor con amplia experiencia universitaria y especialista en derecho constitucional.

**El señor GHERSI SILVA.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Distinguidos señores congresistas, muy apreciados colegas.

Una primera palabra de saludo y de agradecimiento por la invitación. Fui muy joven miembro del Congreso de la República. Ya no hago esas cosas. Ahora me porto mejor. Entonces, estoy dedicado solo al ejercicio del derecho.

Agradezco enormemente a la presidenta y a los miembros de la Comisión por esta invitación. Mi curul quedaba por ahí. Es sumamente grato estar con ustedes, sobre todo en estos tiempos duros y difíciles y de ataque a esta corporación que yo siento como propia.

Además, está aquí mi querido amigo, el doctor Alberto Quintanilla. Hemos estado juntos en el mismo Congreso. Nos echaron juntos, además, del Parlamento.

Un saludo también a mi muy apreciado amigo y colega de la vieja Cámara de Diputados, del siglo pasado, efectivamente.

Yo era muy chiquito, tengo que confesarlo. Lucho Galarreta lo sabe.

En segundo lugar, quiero coincidir plenamente con la opinión de mis muy apreciados colegas: el doctor García Toma, el doctor Carlos Mesía, el doctor Álvarez Miranda.

Estoy casi seguro que voy a coincidir también con mi muy querido amigo Aníbal Quiroga.

Creo que este es un proyecto de ley que adolece de múltiples defectos. El principal es que es notoria y notablemente inconstitucional, por las razones siguientes:

Para no repetir las que ya se indicaron, quiero abundar en algunas razones adicionales.

El artículo 158 de la Constitución es muy claro y terminante cuando establece una regla —y quiero insistir en ese término—, no es un derecho, es una regla, según la cual el Ministerio Público es autónomo.

No se trata de un derecho constitucional. Es una regla, es un mandato.

Cuando se dice que el Ministerio Público es autónomo, eso significa que el Ministerio Público, como bien ha indicado el doctor Álvarez, el doctor Mesía y el doctor García Toma, el Ministerio Público se autogobierna. Es un organismo constitucional que se autogobierna. Toma sus propias decisiones dentro del marco de la Constitución y las leyes.

De manera que el solo hecho de pensar de que un poder del Estado, el Ministerio Público en el Perú no es un poder del Estado, pueda ser declarado un organismo autónomo, pueda ser declarado en emergencia por otro poder o poderes del Estado, es, en mi concepto, reñida con la sistemática y la lógica implícita por la Constitución.

No podría un poder del Estado, el Congreso, a pedido de otro, el poder Ejecutivo, declarar en emergencia un organismo autónomo, porque implicaría ir contra un mandato expreso de la Constitución.

Se ha tratado de fundamentar este proyecto de ley, como muy bien ha señalado el doctor Ernesto Álvarez y el doctor Carlos Mesía, en una suerte de interpretación del llamado test de proporcionalidad. No cierto que los derechos en un determinado momento pueden aceptar, soportar un cierto nivel de limitación si es por conseguir un bien mayor.

Esta es una interpretación absolutamente equivocada. Por eso rescato el término regla. Uno no puede aplicar el test de proporcionalidad a reglas constitucionales. Esa es una pésima lectura de Robert Alexy, que fue el creador del test de proporcionalidad.

El test de proporcionalidad solo se aplica a derechos. Solo puedo ponderar un derecho en conflicto con otro, y aceptar una limitación frente a otra. El clásico problema de los delitos contra el honor y la función público, que dice que los funcionarios públicos tienen una protección limitada de su honor en aras del derecho a ser informado de toda la sociedad.

Eso es correcto cuando se habla de derechos constitucionales. Pero el test de proporcionalidad no puede ser aplicado a reglas. Las reglas constitucionales se obedecen.

En la Constitución hay tres tipos de normas. No todas son de la misma naturaleza jurídica. Son normas constitucionales, pero son de naturaleza jurídica distinta.

En toda Constitución hay declaraciones y principios. Derechos y reglas.

En la Constitución peruana tenemos de las tres. El preámbulo, el artículo 2, es una combinación de declaraciones, principios y derechos. Pero también hay reglas.

Por ejemplo, dice la Constitución que el presupuesto tiene que estar equilibrado. Esa es una regla que no admite ponderación. No puede estar un poquito equilibrado o un poquito desequilibrado.

Igual, otra regla constitucional es la de la autonomía del Ministerio Público.

De manera que es inaceptable una propuesta, aunque tenga un interés político. Es inaceptable una propuesta, por violatoria de la lógica y de la letra de la Constitución, donde se pretenda, declarando en emergencia un organismo autónomo en realidad estarlo interviniendo.

Mi concepto: hay aquí un defecto que hace insalvable este proyecto. Simplemente no hay manera de darle trámite a un proyecto que tiene este error fundamental.

Aquí lo que hay es un error. Simplemente se está confundiendo derechos con reglas. Se pretende limitar reglas justificándolas en el test de ponderación. Y eso no se puede hacer. Eso es simplemente un error de técnica legislativa o un error conceptual.

El que ha redactado este proyecto ciertamente, en mi concepto, no tiene suficiente conocimiento de la materia y ha presentado una propuesta que está equivocada.

Esta es una norma con nombre propio. Si bien no están los nombres y los apellidos, es muy fácil, porque se refiere a un conjunto de cinco fiscales supremos. Y no se puede legislar con nombre propio.

La justificación de la norma es además muy peligrosa, porque bajo el pretexto de que la mayoría de los fiscales supremos estarían involucrados en una supuesta organización criminal, los suspenden en el cargo y los sustituyen la dirección de un organismo autónomo.

Aquí encuentro yo varias inconstitucionalidades. La primera, que es legislar con nombre propio, es inaceptable. Es mala técnica legislativa. Así no se debe hacer.

La segunda, es que se está proponiendo una legislación en base a una hipótesis. Quién ha condenado a los señores fiscales supuestamente involucrados por algún delito. No están involucrados, no están condenados. Tal vez estén investigados.

No lo sé. Hay tanto sigilo en estas investigaciones que ya uno no sabe quién es testigo protegido, colaborador eficaz.

Además, todo termina saliendo en la prensa. La verdad es que a nosotros, los abogados, nos causa una gran confusión todo este tipo de cosas. Pero el hecho es que sentencia no hay.

Entonces, tampoco se podría restringir los derechos ni castigar a una persona porque se estaría violando la presunción de inocencia. Aquí hay doble inconstitucionalidad. Se legisla en nombre propio y en base a una hipótesis. Eso tampoco es una buena técnica legislativa y no es muy aconsejable.

No es muy aconsejable además por una segunda razón. Supongamos por un minuto que un momento de amabilidad esté Congreso de la República decidiera aprobar el proyecto, por llevar la fiesta en paz y todos vamos adelante, ya aprobamos el proyecto.

Muy bien, mañana intervenimos la Corte Suprema, porque resulta que en la Corte Suprema hay seis vocales supremos, que no vamos a decir sus nombres para cuidar su integridad y proteger el tema de la presunción de inocencia, que no protege este proyecto, que están mencionados en los famosos audios del caso Lava Juez. Seis. Son 15 vocales titulares. Es más del 30%. Suspendamos la Corte Suprema.

Entonces, con esta misma lógica hay un principio de derecho donde dice: "Donde hay la misma razón hay el mismo derecho". Intervenimos la Corte Suprema y ya está. Nombramos a los señores jueces superiores, jueces de la Corte Suprema y que elijan entre los jueces superiores un presidente del Poder Judicial interino.

A este paso es francamente es una violación del orden constitucional, en mi concepto. No quiero utilizar otro término, pero es claramente una violación del orden constitucional. Aceptar esta tesis implicaría descabezar todo el aparato represivo del Estado.

Estoy seguro que los miembros de esta Comisión, señora presidenta, son muy conscientes que en el Perú hay monopolio de la acción penal. Yo nunca fui partidario de esa modificación que viene de la Constitución del 79.

Cuando se crea el Ministerio Público, antes eran los agentes fiscales que formaban parte del Poder Judicial, se crea el Ministerio Público, se nos expropia a todos los ciudadanos peruanos el derecho de acción penal.

Nosotros, pese a que la Constitución y los convenios internacionales dicen que el derecho de acción es irrestricto, eso no es verdad en el Perú. **(5)** Si cualquiera de nosotros, ciudadanos del Perú, queremos perseguir el delito no podemos ir al juez, salvo en los delitos contra el honor, directamente, tenemos que ir a un funcionario llamado fiscal; y si el fiscal quiere, le parece y buenamente decide, él ejercita la acción penal.

Nos han privado de la acción penal. Esa acción nos la han confiscado hace décadas.

Esto, en mi concepto, señora presidenta, ahora que se está discutiendo reformas profundas del Poder Judicial, del Ministerio Público, debe merecer una evaluación, ver si estamos mejor con una acción penal monopolizada por una institución, o si -yo soy un creyente de la libertad, de la economía de mercado, como muchos de ustedes lo saben- es mejor la competencia y que todos los agraviados, cada uno pueda perseguir el delito directamente, ir al juez sin que haya un monopolista de la acción penal.

A mí la concentración del poder no me gusta, me parece que es peligrosa, ya lo estamos viendo, un ministerio público monopolista de la acción penal propende al abuso, propende a la acción arbitraria, a las interpretaciones caprichosas, complejas o a veces imprudentes que estamos viendo muchas veces.

Yo creo que los ciudadanos peruanos son suficientemente maduros para ejercer la acción penal directamente.

Pero las reglas de juego son que en el Perú tenemos el monopolio de la acción penal.

Entonces, no estamos hablando en el Ministerio Público de un organismo del Estado en este caso, un organismo autónomo, común y corriente, es el monopolista de la acción penal, es Leviatán, el único que nos puede meter a la cárcel. El juez no nos puede meter a la cárcel si no lo pide el fiscal. El único que nos puede procesar. El juez no nos puede procesar si no lo pide el fiscal.

El funcionario más poderoso del Estado democrático peruano es el fiscal, no es el juez, no es el parlamentario, no es el comandante general del Ejército, no es el presidente de la República. Todo el sistema legal basado en el monopolio de la acción penal ha convertido a los fiscales en los funcionarios más poderosos del Perú, y no tienen límites, ya lo estamos viendo. Puestos en una situación de crisis y de enfrentamiento por problemas internos en el Ministerio Público, hemos sido todos los peruanos testigos de que no hay nada más poderoso que un fiscal, porque es el dueño de tu libertad, el dueño de tu honor, el dueño de tu libertad de circulación, el dueño de tu patrimonio y el dueño de tu reputación.

Ese ejercicio irrestricto de la acción penal en mi concepto merecerá, debe merecer por parte de este Congreso de la República, ahora que hay que discutir leyes orgánicas, una legislación apropiada, democrática, participativa. Yo soy de los que creo que los fiscales, por lo menos a nivel provincial, deben ser elegidos por voto popular.

Creo que lo peor del sistema de cooptación. En el Perú la designación de los fiscales y los jueces por el Consejo de la Magistratura, cualquier entidad equivalente no es la realidad. En el Perú los jueces y los fiscales no son elegidos como dice la ley. En el Perú los jueces y fiscales son elegidos por el antecesor, es decir, el fiscal supremo elige al fiscal superior, que elige al fiscal provincial, que elige al asistente y así hacia abajo.

En el caso de los jueces es igual, el supremo tiene sus jueces superiores, que tienen sus jueces de primera instancia, que tienen sus escribanos, que tienen sus secretarios.

Entonces, cuando el secretario se convierte en juez, el escribano se convierte en secretario, el juez se convierte en superior y el superior se convierte en supremo. El sistema es de cooptación, se eligen solos.

Si creemos que la ley es lo que manda, cometemos un error, porque el derecho no es solo la ley. El derecho son también las costumbres. Y el sistema consuetudinario de elección y de designación de jueces y fiscales en el Perú va más allá de lo que dice la ley.

Entonces, si se pretende ejercer el control político del Ministerio Público, bajo el pretexto de una declaratoria de emergencia, como en mi concepto es lo que ha pretendido este proyecto, se amenaza gravemente el estado de derecho y se amenaza gravemente las libertades.

Debo indicar finalmente dos cosas más que me parecen muy importantes. Se está utilizando de una manera asistemática el término declaración de emergencia. Porque he escuchado esta mañana al máximo representante del Poder Ejecutivo mostrar su complacencia con el hecho de que la señora fiscal de la Nación transitoria ha declarado en emergencia el Ministerio Público el día de ayer.

Yo creo que hay que tener mucho cuidado con la declaración de emergencia porque hay varios conceptos de declaración de emergencia.

Mi breve paso por este ilustre Congreso de la República fue en la comisión, en esa época bicameral de presupuesto, y una cosa es la declaración de emergencia presupuestal, que es lo que ha hecho la señora fiscal de la Nación transitoria ayer. Anunciar, como titular del pliego, que le aumentar el presupuesto, transfiriendo dentro de la partida presupuestal correspondiente fondos a los fiscales de los equipos especiales.

Y otra cosa muy distinta es la declaratoria de emergencia que pretendía el Poder Ejecutivo con este proyecto de ley. Es decir, los señores parlamentarios, señora presidenta, no se van a dejar engañar ni comulgar con ruedas de molino, no es lo mismo. Lo que la señora fiscal de la nación transitoria ha hecho es anunciar, porque no he visto todavía la norma, anunciar que declara en emergencia presupuestaria, que va a transferir fondos —esa es su facultad— dentro de su partida en los montos establecidos sin cometer delito alguno de malversación de fondos. Ella puede declarar en emergencia y pasar dinero de una cuenta a la otra, con las limitaciones legales.

Pero esta ley no pretendía una declaración de emergencia presupuestaria, esta ley lo que pretendía es la intervención del Ministerio Público, expresada en dos cosas: suspender a los fiscales supremos, reemplazar la Junta de Fiscales Supremos por una Junta de Fiscales Supremos Adjuntos, lo que era la violación de la ley orgánica del Ministerio Público, porque le estaban

dando un rasgo distinto a los señores fiscales supremos; y elegir dentro de los señores fiscales supremos adjuntos un señor fiscal supremo transitorio, lo que era una reforma constitucional, no era una ley como se pretendía establecer y no se le estaba dando el trámite de reforma constitucional.

De manera que en mi concepto, en este proyecto, concurren lamentablemente una serie de factores que lo hacen desde mi punto de vista insostenible, inconveniente, imprudente y lamentablemente inconstitucional.

Quedo a su disposición si hubiera algunas preguntas.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— La presidencia le agradece la opinión al doctor Enrique Gherzi Silva, y ofrece la palabra al doctor Aníbal Quiroga León, también profesor universitario y especialista en derecho constitucional.

Doctor Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muchas gracias, señora presidenta.

Señores miembros de la Comisión de Constitución, mis colegas que hoy días nos acompañan, quisiera agradecer la invitación para exponer mi punto de vista sobre este proyecto de ley que pretendía declarar en emergencia al Ministerio Público, y tendría algunos comentarios que sumar a lo que ya se ha dicho.

Hay una rara coincidencia esta tarde. Ya hace algunas semanas alguien decía que a los constitucionalistas no había que hacerles caso porque todos mentimos, y es probable que estemos mintiendo hoy día, pero, en fin, se nos ha convocado para decir nuestro punto de vista, y eso es lo que hemos hecho. Pero coincidido plenamente con mis ilustres colegas que me han antecedido y quisiera añadir algunas cosas adicionales.

Este proyecto de ley es groseramente inconstitucional, no tiene ningún sustento en la Constitución y no hay cómo hacerlo compatible con la Constitución.

Tiene un defecto de forma y tiene un defecto sustancial.

Un defecto de forma, es que tendría que ser una ley orgánica y tendría que ser votado como ley orgánica.

De acuerdo a la Constitución, el artículo 106, mediante leyes orgánicas se regula la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Hay dos entes que tienen leyes orgánicas, los entes que tienen reserva de ley orgánica y los entes que desarrollan la Constitución. Esa tendría que ser una modificación a la ley orgánica y, por lo tanto, ser votado como ley orgánica.

Y el tema sustancial es que el Congreso no tiene la capacidad para declarar la emergencia de nadie. El hecho que se haya tomado esto del antecedente inmediato anterior en el ex Consejo

Nacional de la Magistratura no significa que eso sea lo correcto.

Yo quisiera acá hacer una nota al pie de página, recordando un poco la historia, porque en la historia del Perú lo segundo que siempre se copaba y se tomaba después de tomar el Congreso es el sistema judicial. En todas las dictaduras y en todos los gobiernos autoritarios, después de subyugar al Congreso se subyugaba el sistema judicial.

Entonces, venían leyes que rebajaban la edad de los magistrados de la Corte Suprema para dejarlos en *offside* y nombrar una nueva Corte Suprema. Eran leyes que creaban consejo de justicia, eran leyes que establecían ratificaciones masivas de magistrados para sacar a muchos y poner a otros. En el siguiente gobierno pasaba lo contrario.

Siempre el tema judicial ha sido ámbito sensible en los gobiernos autoritarios, siempre. Entonces, no es casual que en este caso se proponga un proyecto de ley de esta naturaleza, en donde se pretende declarar en emergencia una institución y alterar íntegramente su composición.

Como bien lo ha adelantado uno de los colegas, el Ministerio Público nace del Poder Judicial. Es una entidad espejo. Es decir, hasta el año 79 el Ministerio Público no existía autónomamente fuera del Poder Judicial, era una especialidad, uno podía ser juez o fiscal dentro de la misma institución. Uno era fiscal de primera instancia, ascendía y era vocal de la Corte Superior, ascendía y era fiscal de la Corte Suprema. O siendo fiscal de la Corte Suprema pasaba a ser vocal de la Corte Suprema. Eran especialidades dentro de una misma institución. Es más, juntos fiscales y jueces tenían sus oficinas en el Palacio de Justicia.

Y lo que se entendía hasta entonces que el sistema de justicia está conformado por jueces y fiscales magistrados, que cada uno tenía un rol distinto. Hoy día tú acusas, mañana tú juzgas, al día siguiente estos roles se trocaban.

Con la Carta del 79 se crea autónomamente el Ministerio Público y se escinde con un error, y es que se le incorpora al Ministerio Público la Defensoría del Pueblo, creo escinde el año 93.

Entonces, se considera que el rol, a partir del año 79, del Ministerio Público es distinto al rol del Poder Judicial, siendo que ambos están en el sistema de justicia, porque una cosa es acusar y otra cosa es juzgar. Y a partir de entonces el Ministerio Público se genera como una entidad autónoma; autonomía significa *auto nomos*, autonormarse, autogobernarse, darse a sí mismos normas para poderse regular y se escinde la labora en el juicio. Si el fiscal persigue el delito, hace la investigación, hace la prevención y acusa, y el juez es el que juzga a requerimiento del fiscal, y ahí viene este monopolio que ha hablado acertadamente Enrique Gherzi, porque se dice en la Constitución del 79 y se repite en la actual, la titularidad de la acción penal es monopolio del Ministerio Público.

Pero al ser una entidad espejo, tiene el Ministerio Público las mismas características del Poder Judicial, lo dice la Constitución. Es decir, la misma jerarquía, la misma organización, la misma estructura y el mismo respeto institucional, los mismos rangos y los mismos salarios tienen los fiscales y los jueces.

Pero hay una diferencia funcional. A diferencia de los jueces, los fiscales pueden tener fiscales provisionales, que es algo que no se ha dicho hoy día. ¿Qué es un fiscal provisional? Un fiscal provisional es un adjunto del fiscal titular, que tiene rango inmediatamente inferior al titular. Es decir, yo fiscal supremo, nombrado constitucionalmente por el Consejo de la Magistratura, puedo tener uno o más fiscales adjuntos. ¿Quién es fiscal adjunto supremo? Un fiscal cuyo rango es fiscal superior. Su sueldo es de fiscal superior.

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público dice: "Los fiscales pueden contar con el auxilio de fiscales adjuntos en el ejercicio de sus atribuciones cuando las necesidades del cargo lo requieran y según las posibilidades del pliego presupuestal".

A ver, en el Poder Judicial eso no existe. O sea, es un matiz de diferencia entre esta institución espejo. Hay jueces de primera instancia, vocales de la Corte Superior, jueces de la Corte Suprema, y no tienen adjuntos, son ellos.

En el Ministerio Público, aparte de estas tres categorías (fiscal provincial, fiscal superior, fiscal supremo), los fiscales, en primera instancia, segunda instancia y Corte Suprema, pueden tener adjuntos, pero eso no significa que el titular no exista; es más, para que exista el adjunto tiene que haber un titular. Y ese adjunto, que pueden ser uno o varios, tiene el rango constitucional inmediatamente inferior al titular.

Por lo tanto, un fiscal provincial tiene como adjunto un fiscal adjunto que tiene rango de secretario de Corte.

Un fiscal superior tiene como adjunto un fiscal adjunto superior que tiene rango de fiscal provincial.

Y un fiscal supremo tiene como adjunto un fiscal adjunto supremo que tiene rango de fiscal de la Corte Superior.

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público dice: Los fiscales pueden contar con el auxilio de fiscales adjuntos en el ejercicio de sus atribuciones cuando las necesidades del cargo lo requieran y según las posibilidades del pliego presupuestal.

Los adjuntos de los fiscales supremos tendrán el rango y el haber de un fiscal superior.

Los adjuntos de los fiscales superiores, le corresponde a un fiscal provincial. Y los adjuntos de estos, tendrán el rango y el haber que corresponde al secretario de la Corte superior. (6)

Este proyecto de ley lo que dice es lo siguiente: por magia de esta ley, los fiscales supremos cesarían todos. Se suspende la

Junta de Fiscales Supremo, se suspende al fiscal de la nación y se crea una Junta Transitoria de Fiscales Supremos, ¿con quiénes? Con todos los adjuntos del país que tengan más de diez años.

Es decir, si tenemos un estado mayor compuesto por generales, cesan los generales y hacemos el estado mayor con coroneles. O dicho de otra manera, si tenemos un Congreso, cesa el Congreso y hacemos un Congreso provisional con los asesores.

Eso es lo que significa este proyecto de ley, y eso es inconstitucional porque esos fiscales adjuntos no tienen el nombramiento fiscal supremo.

Entonces, la situación es mucho más álgida cuando esos fiscales superiores adjuntos, se juntan en esta Junta de Fiscales Provisionales Transitorios, y nombran de ahí un fiscal de la nación entre ellos. Si el fiscal de la nación según ese proyecto de ley sería un fiscal adjunto, un fiscal de rango superior. Eso no está previsto en la Constitución.

Lo que dice la exposición de motivos es: estamos cumpliendo con la Constitución porque hay un fiscal de la nación y hay una Junta de Fiscales Supremos, pero no dice eso en la Constitución; lo que dice es que existe un fiscal de la nación y una Junta de Fiscales Supremos nombrados como fiscales supremos y no es solamente que existe el sitio, sino que las personas tienen que ser nombradas para eso.

Un fiscal superior no ha sido nombrado fiscal supremo, aunque algunos adjuntos supremos se presenten permanentemente como fiscales supremos, pero no, su rango es de fiscal superior.

Entonces, ¿cómo podría rehacerse el Ministerio Público? Con fiscales superiores, con el título de adjuntos que reemplacen a los titulares por mandato de una ley, cuando ellos tienen el nombramiento constitucional. Eso no es posible hacerlo.

Algunas características adicionales en este proyecto de ley es que el Congreso de la República no tiene capacidad para declarar la emergencia de ninguna institución constitucional y tampoco tiene la capacidad para suspender el funcionamiento de un órgano constitucional como es la Junta de Fiscales Supremos, por más que se pretenda avalar esto con el nombramiento de los superiores.

Esa Junta de Fiscales Supremos no puede cesar al fiscal de la nación y tampoco puede nombrar a un fiscal de la nación transitorio, provisional, dentro de sus titulares por más que tengan diez años en el ejercicio como titulares.

El hecho de ser coronel con diez años de antigüedad, no me convierte en general; el hecho de ser asesor con veinte años en el Parlamento, no me convierte en parlamentario. Ese es el tema.

Finalmente, dice la exposición de motivos que en consonancia con el respeto a la autonomía, el Ministerio Público se preserva las funciones y el ejercicio del cargo de fiscal de la nación de la Junta de Fiscales Supremos. Eso no es verdad porque se estaría haciendo funcionar la Junta de Fiscales Supremos con fiscales

adjuntos, y se estaría haciendo funcionar al fiscal de la nación con un fiscal adjunto, y eso es notoriamente inconstitucional, en adición a lo que decía Enrique Gherzi *groseramente inconstitucional*.

Tengo la impresión, señora Presidenta, que estamos un poco sobre agua pasada, ya el Ministerio Público ha sido declarado en emergencia por el propio Ministerio Público y esto como que ha perdido vigencia. Es lo que en el derecho procesal se llama que había una sustracción de la materia.

Por lo tanto, mi sugerencia en lo personal con el respeto que puedan opinar mis colegas, es que este proyecto de ley tendría que ir al archivo de inmediato, porque no tienen ningún sentido debatir una cosa que es tan profundamente inconstitucional y que ya no tiene base el día de hoy sobre lo que ha ocurrido ayer.

Hay una parte en la exposición de motivos que me ha llamado la atención, dice: *sobre la base de lo anterior es constitucionalmente imperioso revertir la actual situación*. Yo no he encontrado en la Constitución ninguna facultad o mención a algo que sea imperioso constitucionalmente.

Por otro lado, cuando se citan las facultades del Presidente de la República, dice: *conforme al inciso 1), artículo 118, es facultad del Presidente de la República hacer cumplir la Constitución*.

Es una lectura parcial. El inciso 1) del artículo 118 dice: *Es facultad del Presidente de la República cumplir la Constitución y hacerla cumplir*.

No solamente obligar a que se cumpla, él también tiene que cumplirla, y este proyecto de ley probablemente producto de la mala asesoría es claramente una situación que está fuera de los márgenes de la Constitución, no tendría ninguna viabilidad.

Por lo tanto, me ratifico en lo que decía hace un instante, tendría que ser materia de un archivo inmediato por parte del Congreso de la República.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia agradece la opinión del doctor Aníbal Quiroga León.

Ahora ofrecemos el uso de la palabra congresista Figueroa, es más, lo estoy anotando para la pregunta que corresponda.

Agradecemos, además, a nuestros invitados esta tarde.

Efectivamente, como comentaba con algunos de mis colegas, esta sí es una mesa de notables.

La coincidencia, además, que ellos destacan en sus opiniones, nos hace ver que probablemente la decisión que vayamos a votar está encaminada en lo correcto.

Ofrecemos el uso de la palabra a la congresista Alcorta.

Los parlamentarios van a intervenir y luego ustedes responderán a las inquietudes que ellos planteen.

Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Gracias, señora Presidenta.

Saludar a los invitados, realmente notables, destacados personajes con recorrido, con opiniones propias, respetuosos de la Constitución que se cumple y se debe hacer cumplir también.

Aplaudo la coincidencia prácticamente de todos ellos, pese a que hay diferencias de posiciones. Pero es importante lo que se debe resaltar el día de hoy como inicio y resumen final. Lo que trajeron acá fue inconstitucional.

La pregunta primera es quién aconseja al Presidente de la República, quiénes son los que han hecho. No voy a expresarme como que fuera peyorativa, pero tiene un ministro de Justicia, puede haberlos convocado a ustedes o a otros o a alguien más, sumar gente a dar opinión.

No ameritaba para nada venir de Brasil, en vez de llegar a las once podía haber llegado a las dos de la tarde y estar en la juramentación de una Presidencia que para nosotros es importante, un país limítrofe, interlocutor del mundo.

Saludo la presencia de cada uno de ellos y de todos juntos.

Voy a hacer las siguientes preguntas con nombre propio para que las puedan ver.

Para comenzar, han coincidido prácticamente en todo y han reiterado las preguntas y casi van a ser las mismas.

Al doctor García Toma.

El proyecto de ley del Ejecutivo que sea declarado en emergencia el Ministerio Público, realmente lo que ha dicho es que recurre a un grado de estado de emergencia, prácticamente por un tema presupuestal más que por un contenido de nada.

Entonces, nos extraña muchísimo la propuesta. Dentro de un rato va a ser de extraños comentarios.

El Ministerio Público tenía que haber sabido que el Congreso de la República no está de incapacidad, no es de injerencia el Congreso de la República.

Pero efectivamente, como lo han hecho ver ustedes, mañana es el Congreso de la República porque compraron congresistas, pasado mañana en el Consejo Nacional de la Magistratura, o el Consejo de Justicia, o pasado mañana es cualquier cosa y lo interviene. Ese es un camino a la dictadura y la falta de respeto a la Constitución propia.

Pero lo que extraña es que no se haya sabido esto y que no lo hayan asesorado. Yo creo que por principio el Presidente de la República no puede tener un asesor extranjero en Palacio de Gobierno, asesor que además asesora a diferentes gobiernos y diferentes políticos de otro país.

Ese es un proyecto de ley que estoy preparando también, pediré ayuda para ver cómo lo manejamos.

Después de la actividad de rebeldía, dentro o fuera de casa o dentro de una institución pública, nos sometemos al tema de rebeldía y no obedecemos. No me imagino a un comandante

faltándole el respeto a un general o a una persona en cualquier organización. No nos imaginamos eso.

Pero se ha empoderado de las encuestas públicas, se ha empoderado a los medios de comunicación, se ha empoderado a gente que piense diferente, se piensa como ellos o somos enemigos. Todos somos peruanos.

Entonces, mi pregunta más que nada es justamente ratificar esas tres inquietudes que tengo, el proyecto de ley en la parte neutral, porque la señora Zoraida, no recuerdo el apellido, es Ávalos— supuestamente es temporal, ¿qué esa va a ser temporal a partir de ahora, un mes, dos meses, tres meses?

¿No se pudo, acaso de repente a los supremos, a los superiores, sumarle los adjuntos para que en vez de cinco puedan ser diecinueve y abrir un poco más la cancha?

Al doctor Carlos Mesía.

La Constitución es una institución que debe ser realmente respetada, ningún organismo externo puede influir en una decisión del otro organismo como para permitir cerrarlo, ingerirlo o cuestionarlo. La Constitución la debe preservar y varios de acá han sido presidentes del Tribunal.

El Consejo Nacional de la Magistratura, que ya no existe hoy, que ha estado retirado también, que cada una de las instituciones tiene su propio Organismo de Ética, de Control, de Tribunal.

A mí me ha sorprendido muchísimo que el Colegio de Abogados, la señora, la rectora, la catedrática del Colegio de Abogados, manifestar en forma tímida, en grises, ciertas posiciones.

Pero [...] señor Ayala y dice que el Tribunal de Ética censura al fiscal Chávarry —no estoy defendiendo acá a nadie— lo castiga al señor Chávarry por cuatro meses por faltas. Sale el señor Fernando Vidal Ramírez y dice que no, que no es así, que está muy mal, que no debió ni votar y que hay un Tribunal de Honor por el cual debió pasar.

O sea, todo ha sido violentado en este país con la premura de la grito, la premura de las encuestas que van a sobrepasar los cien, ciento veinte puntos de sentencia, considerando que cuando se dice que el 98% de la población opina esto, estamos hablando una muestras de dos mil personas, mil quinientas personas. Esa es la realidad.

El 90% de la población pide esto, ¿cuántos son, dos mil personas, mil quinientas personas encuestadas? Ese es el tema.

Al doctor Ernesto Álvarez.

Se ha evitado un desatino, se ha evitado un error, los poderes no pueden socavar por temas de la coyuntura.

O sea, cualquier coyuntura no puede socavar otro poder del Estado, nadie puede meterse a la casa del otro, porque para esto es la independencia que han sostenido los cinco invitados.

Para eso hay una Constitución, la Constitución es la garante de la Constitución, no hay democracia sin Constitución. Eso lo han dicho todos ustedes.

Acá se ha violentado absolutamente todo y no pasa nada y no pasará nada.

Se propone hacer recursos de emergencia o de urgencia, solicitando se declare en emergencia todas las instituciones. Así no es la vida en el Perú, la vida de las instituciones se caminan, pero no se atropellan y acá se ha atropellado absolutamente todo, por la grito, por las encuestas y por los medios de comunicación que han contribuido a esto de acá y hemos perdido la nación, el concepto, la fibra de ser peruanos, de ser Estado, de ser nación, violentando absolutamente todas las instituciones, llámese Tribunal, llámese Consejo, llámese Fiscalía, llámese todo. Hemos violentado absolutamente todo.

Y lo que me extraña es que haya un premier callado o mudo, un ministro de Justicia que no tengo idea que se haya manifestado para nada, que han escuchado por todas partes que es inconstitucional por todos lados, pero igual lo trajeron.

Entonces, ha salvado la situación, el desatino, el error, la barbaridad. No voy a seguir calificando, ya que ellos mismos hayan declarado prácticamente por la fuerza de propios intereses internos también.

Entonces, hay que saber cómo se va a manejar eso.

Después la coyuntura, ¿cómo se va a manejar esta coyuntura? Porque ahora está en manos de ellos mismos, ¿es temporal en la Junta de Fiscales todos juntos, los superiores y los adjuntos, qué es lo que se va a hacer, cómo se va a reglamentar esto? Porque hay que nombrar, hay que reemplazar el Consejo Nacional de la Magistratura con alguien, ¿quién lo va a hacer, ellos mismo lo van a hacer?

Al doctor Enrique Ghersi.

Hablaba del artículo 57 y 58 y después hablaba de la situación de la autonomía, la absoluta autonomía de cada uno de los poderes, porque para eso son los poderes porque son los garantes de la democracia y la Constitución debe prevalecer y proteger estos poderes, que en realidad son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

La Fiscalía es un organismo autónomo pero jerárquico también y tiene su propia autonomía y su propia jerarquía y su propia reglamentación. Pero acá se ha violentado absolutamente todo.

Las reglas constitucionales se deben cumplir y hablaba de la declaración, hablaba de lo que decía la señora Ávalos ayer. Hablaba de la declaración, del presupuesto equilibrado y la autonomía del Ministerio Público.

Esa va a ser la sustentación para una nueva modificación y esta declaración de emergencia para ir a dónde, para caminar a dónde, cuál es el Ministerio Público que debemos tener porque yo acabo de entrar en razón y me he dado cuenta que efectivamente el poder absoluto lo tienen los fiscales para cualquier situación,

ni el Poder Judicial, ni el juez, ni el presidente de la Corte Suprema, ni el general, sino es el fiscal. Entonces, tenemos que tener bien claro eso.

El monopolio de la acción penal la tiene la Fiscalía y eso ha quedado bastante claro, entre preguntas y comentarios.

Después hay que tener cuidado con las declaraciones de emergencia. Se puede declarar en emergencia un terremoto, un maremoto, pero no porque haya instituciones porque todos pasan. Yo he puesto varias veces en estas reuniones el caso de España y ha estado casi un año sin hacer gobierno. Y después la injerencia del rey que pudo apoyar y ayudar, formó un gobierno que duró poco o nada donde hay un presidente de gobierno escogido por nadie, (7) que no ha hecho absolutamente nada y que se pasea por Nueva York, un presidente que lo odian o lo aman. Hace tres semanas que no tiene gobierno, no hay gobierno, no tiene gobierno, ha cerrado el gobierno.

Hemos tenido situaciones en Brasil donde el Poder Judicial y la Fiscalía han funcionado perfectamente y sin atropellar nada a nadie, pero a ninguno de ellos se les ha ocurrido cerrar un Congreso.

En Inglaterra hay una moción de censura a la señora May por el tema del Brexit porque el primero de abril muere. Entonces no hay forma de llegar a un consenso, pero a ninguno de ellos se les ha ocurrido declarar en emergencia ninguna institución de ellos propios, considerando que Inglaterra ni siquiera tiene Constitución, tiene su propio sistema monárquico.

Esas injerencias tienen que hacerlas ustedes también y saber y conocer.

A los fiscales supremos no se les podía haber sumado a los adjuntos para que en vez que sean cinco, puedan ser diecinueve o veinte, creo, y entre todos juntos se abre más la cancha y no se monopoliza esas decisión, por ejemplo, que entre ellos cinco decidan.

¿No era mejor abrir la cancha y se sumen? Para que haya una elección mucho más limpia, más transparente y haya todas las posiciones.

Al doctor Aníbal Quiroga.

El efecto de la Ley Orgánica, el Congreso, como bien dice, no tiene ninguna capacidad, ninguna injerencia, pero vaya que nos han tirado la pelota de todas las circunstancias; es más, los audios de los cuellos blancos, verdes y del Callao y de todos los cuellos, nos han mandado a nosotros. Y acá no ha sido el problema, pero nos han trasladado a la corrupción y acá tenemos también responsabilidades propias del Congreso por nuestra falta en cuestión, claro que tenemos responsabilidades de diferentes motivos.

Pero no nos pueden haber trasladado, transportado, la posición de terceros a nosotros y nos han involucrado en este lío de los diablos echándonos la pelota para que nosotros solucionemos el

problema de una organización que está al frente, que es autónoma y que es jerárquica.

Lo último es el tema de la sustracción de la materia porque realmente como ya se declaró ayer en emergencia, no sé por cuánto tiempo será, no sé cómo se van a elegir, cómo rompemos un monopolio, cómo hacemos que haya una Fiscalía autónoma, independiente, neutral, objetiva, justa, que implique justamente derecho y una garantía de los jueces del Ejecutivo, de respetar la no intromisión de otros organismos del Estado y que obviamente debe irse al archivo.

Por mi parte eso es todo, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Alcorta.

Tiene el uso de la palabra el congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Gracias, señora Presidenta.

Saludamos la presencia de tan ilustres invitados, que cada uno de ustedes nos han podido ilustrar no solamente respecto a este proyecto de ley, sino también a temas conexos, por ejemplo, como es el poder excesivo que ostenta el Ministerio Público.

Obviamente, eso también es un tema de preocupación.

En dos proyectos de ley que se han presentado, también ayer escuché a la fiscal de la nación, Zoraida Ávalos, que ve con buenos ojos —esas fueron sus palabras— la ampliación de la Junta de Fiscales Supremos, trayendo, ascendiéndolos a los fiscales supremos adjuntos, a la categoría ya de fiscales supremos titulares.

Entonces, luego de haber escuchado y entendiendo que el fiscal supremo adjunto no es más que un fiscal superior, pero simplemente elevado a otra categoría por una disquisición de un fiscal supremo, entonces pregunto si es constitucional o no que estos fiscales supremos adjuntos vayan a pasar a ser miembros de la Junta de Fiscales Supremos.

Esa es la solución que están dando en estos momentos y como digo, la fiscal de la nación también ha aceptado esa posibilidad.

Luego también hemos podido ver que este gobierno hace mucho tiempo ha comenzado apoyado por los miembros de prensa, un ataque muy fuerte al Congreso de la República para poder deslegitimarlo.

Finalmente, consigue ese propósito, pero a la par también nos preocupa que no solamente el Congreso esté en esa mira, sino también con lo que ha pasado con el Ministerio Público nos llama mucho la atención, porque no es usual y nunca se ha dado, que desde el momento que se elige a un fiscal supremo que acaba de renunciar, automáticamente se le encontró miles de cuestionamientos inmediatamente, incluso antes ridículamente.

Creo que en la historia del Perú nunca se ha dado un ataque tan frontal, un ataque tan masivo y tan sostenido en el tiempo, como al ex fiscal de la nación Pedro Chávarry.

Entonces, ahora con este proyecto de ley, prácticamente el gobierno se desnuda en el sentido de que sí es totalmente inconstitucional y quiere tener una injerencia directa en el funcionamiento del Ministerio Público, obviamente es grave.

Por lo tanto, estas señales obviamente nos preocupa; más aún, que en el caso del Congreso no es la primera vez que el gobierno presente un proyecto de ley, una iniciativa legislativa bajo amenazas clarísimas de cerrar el Congreso. En este caso, por ejemplo, también se dio igual, nos pusieron un plazo perentorio, que no haya modificaciones y que si no aprobamos como está, entonces cierran el Congreso de la República.

En ese sentido, el uso de la cuestión de confianza por parte del Presidente de la República para que el Congreso apruebe un proyecto de ley sin dictamen de comisión, sin modificación alguna y sin posibilidad de ser rechazado bajo amenaza de ser cerrado si no se aprueba tal como fue presentado, además, como digo en plazo perentorio, pregunto si esto puede ser considerado como un impedimento del funcionamiento del Congreso de forma constitucional. Y también es una amenaza al estado de derecho.

Esas son mis preguntas, señora Presidenta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Becerril.

Congresista Luis Galarreta.

**El señor GALARRETA VELARDE (FP).**— Gracias, señora Presidenta.

Reiterando los saludos a nuestros notables invitados, además creo que recibir una cátedra de cinco ilustres personalidades en un solo momento, creo que así nada más no se hace y quiero agradecerles su presencia ante la Comisión de Constitución.

He tenido el gusto de conocer a varios de ellos, especialmente a quien hoy es el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín, que es un gran constitucionalista, mi amigo de muchos años, Enrique Gherzi, que cuando era él diputado yo todavía estaba emocionado por ingresar a la política.

Señora Presidenta, aparte de preguntas, quiero hacer una reflexión y recojo las cinco opiniones y especialmente lo que nos ha dicho el doctor Ernesto Álvarez, en lo que viene y la responsabilidad en un corto tiempo, no sé si tendría que ser también en ese tiempo.

No estoy de acuerdo que nos pongan la presión, yo he votado en contra las dos veces del voto de confianza. Y todo lo que han dicho ustedes, felizmente hay varios que hemos marcado nuestra posición antes de la decisión de hoy, del Presidente de la República de decir que este es un insumo.

Ya desde antes ha estado acá el ministro de Justicia, usted lo invitó, señora Presidenta, y justamente comentaban lo que señalaba el doctor Víctor García Toma sobre la autarquía, que no

correspondía, incluso le señalaba que en un extremo hasta se podría decir si era autarquía o no que el Presidente de la República en sus facultades pueda presentar una reforma a una institución al cual está de alguna manera investigada.

Pero todo este tema político creo que es conocido, y quiero hacer aquí una reflexión con los colegas.

Tomando la muy importante acertada sugerencia del doctor Ernesto Álvarez de la responsabilidad de las reformas verdaderas, la Ley Orgánica por ejemplo, que es anterior a la propia Constitución, que requiere de muchos aspectos y el poder que señalaba el doctor Gherzi también que tienen los fiscales.

Claro, si lo hace este Parlamento van a decir que lo hacen para quitarle el poder porque como hoy todo se maneja de manera mediática, entonces por el caso materia de hoy se investiga a la lideresa de un grupo, entonces, quieren cortar, todo eso se va a mediatizar.

Los que estamos acá que somos parlamentarios, tenemos que tener claro que nosotros no nos guiamos ni por encuestas ni por lo que diga la señorita a las nueve de la noche en su programa de televisión. Nosotros nos guiamos por lo que corresponde a la Constitución y lo que tenemos que legislar.

Sin embargo, la Fiscalía tiene un gran poder, pero en la medida también —y esto a través suyo, señora Presidenta— que tiene el amparo de determinado juez, y en la medida que tiene el amparo determinado el Poder Ejecutivo, porque si yo hago un allanamiento ilegal, a mí me respalda no solamente el juez que me avala el pedido del fiscal, sino una Policía que pertenece a un Ministerio del Interior, que es de un poder Ejecutivo, que está avalando un allanamiento ilegal en un supuesto.

Como señalaba también el ejemplo del doctor Toma de algunos fiscales más allá que estamos a favor o no, yo personalmente lo he dicho, que es una torpeza y pésima decisión del ex fiscal de la nación, el 31 de diciembre. Pero más allá de si estamos a favor o no, el tema es institucional.

Y aquí estamos en un tema más bien de los que me gustan o no me gustan.

Yo miraba hace un rato, dos veces he volteado porque hasta hace unas horas, definitivamente los medios de comunicación estaban viendo de cuánto se va a demorar el Congreso para la reforma de emergencia del sistema del Ministerio Público.

Hoy ya tenemos claro que como el señor Presidente de la República ha dicho que eso es un insumo, los medios se olvidaron del tema, no tenemos a nadie acá, yo lamento que esta reunión no sea por ejemplo a las once de la mañana porque esto de acá, señora Presidenta, este vídeo tiene que pasarse a todos lados. Qué lástima que la prensa no quiera escuchar.

Yo quería más bien devolver humildemente a la sugerencia que nos ha hecho el doctor Ernesto Álvarez, que la asumimos, tenemos que asumirla, a quienes tenemos al frente.

El Perú vive momentos muy difíciles y les hablo a través suyo, señora Presidenta, a los señores constitucionalistas y sobre todo peruanos.

Hoy tenemos una situación en la que principios constitucionales se violan abiertamente, presunción de inocencia. Hace un rato hemos estado con alguno de los invitados aquí en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, donde a favor o en contra ya se evalúa si el voto de un magistrado debe ser sancionado o no. Es como cuando tú quieres penalizar el voto de un parlamentario, salvo que tengas una prueba, como fue el caso del vídeo de Montesinos comprando parlamentarios. Pero ya está la votación de un magistrado del Tribunal, si votó a favor o votó en contra, ya lo penalizas, ya lo judicializas.

Igual pasa con las conversaciones que felizmente una sala la ha desbaratado.

Lo que no se dice en los medios, señora Presidenta, es que hay una sala que ha desbaratado todo lo que un fiscal en primera instancia había argumentado con lo que había sido útil para otro juez.

No quiero entrar tanto al detalle porque dicen que nos metemos a los temas particulares y eso no es mi objetivo.

Lo quiero señalar es que hoy somos conscientes, señora Presidenta, y los señores invitados lo saben, que la mayoría sino son casi todos los principios constitucionales, de la presunción de inocencia, del derecho de defensa, del respeto a las diferentes instancias, de la comprobación de una prueba; todo se está violentando, solamente por la *oclocracia*, solamente por si hay una corriente que lleva a una opinión que vende una idea. Y eso después de vender la idea sale una encuesta en base a lo que se vendió en la mayoría de medios.

Yo les pregunto a los señores que están aquí, cuántas veces son invitados a los medios después que marcan una posición diferente a la del régimen.

Entonces, por qué señalaba, señora Presidenta, más allá de una pregunta, le agradezco, y me he quedado porque me dijo quienes iban a venir, sabe que tengo una reunión urgente.

Quiero a través suyo, señora Presidenta, para decirle que nosotros tenemos que dar la batalla como parlamentarios en el marco constitucional, tenemos que buscar un sistema donde también la Comisión de Constitución, grave entrevistas y las publique.

Yo no veo a los señores constitucionalistas aquí presentes que sean muy invitados, tal vez uno que otro de vez en cuando. Por eso la población no escucha las opiniones de los que conocen la materia, pero claro, si escuchan al congresista Violeta, escuchan al congresista Galarreta; claro, el congresista Violeta que ya no es tan oficialista, él habla a favor de tal y el otro porque es de oposición y entonces necesitamos de la Academia. De la Academia que pueda tener una opinión diferente.

Esta Academia que está al frente, señora Presidenta, yo sé que ha discrepado en algunos aspectos que ha aprobado el Congreso, que el propio Tribunal incluso. En algunos casos también ha discrepado y a algunos los he escuchado en comentarios también discrepando, algunos a favor y otros en contra, algunos medianamente a favor y en algunas partes consideran que leyes que se han aprobado de reglamento, etc. Pero esa es una opinión independiente y válida.

Lo que se viene, porque tampoco tenemos que dejar de lado que todos somos personas inteligentes, no es una persona o no es un gobierno que ha presentado un proyecto para hacer una reforma. Yo aquí lo digo abiertamente y no comprometo a ninguno de los señores invitados, señora Presidenta.

Aquí lo que tenemos era un proyecto de injerencia inconstitucional absoluta. A mí me sorprende.

Yo pertenezco a un grupo que se llama *Amigos de Venezuela*, que trabajamos mucho y me sorprende, que con todo aprecio le digo al ex canciller Wagner, **(8)** él es parte del *Grupo de Amigos de Venezuela* pero parece que se han olvidado como se construyó lo que no se llega ahí, no estoy diciendo que esto vaya a llegar a ser Venezuela ni estoy diciendo que el señor Vizcarra sea un Chávez, algunos llegan a ese extremo, lo que estoy señalando es que cualquier acto groseramente de intromisión ya marca una alerta y por eso teniendo la academia al frente, presidenta, no puedo desaprovechar primero en reiterar, nosotros tenemos una responsabilidad, así el señor Presidente, por lo menos en mi caso, no haya dicho que esto era un insumo yo ya lo había dicho hace una semana, esto es inaceptable, y es verdad que tendríamos que tal vez ya cae en innecesario debatir, yo creo que igual debe ser archivado, presidenta, pero por inconstitucional no porque ya se dijo que es un insumo, porque ya tenemos que abstraernos de la materia porque ya hay una nueva fiscal, no señor, porque el proyecto es abiertamente inconstitucional y otros lo hemos dicho hace una semana.

Entonces, lo que quería señalar era vienen días que quienes están aquí adelante nuestro, presidenta, porque obviamente al desprestigio que decía el congresista Becerril y a la defensa que decía el doctor Ghersi sobre esta institución del Parlamento, es una institución política, complicada, la academia va a tener un rol fundamental, créanmelo, la academia ya lo tiene, lo tiene desde hace bastante tiempo pero a partir de estos momentos va a tener un rol muy importante porque van a ser voces que van a poder marcar esa independencia pero con claridad porque esta asonada para mí, este intento de un proyecto que se aprobó un día en el Consejo de Ministros, que el ministro de Justicia que estaba aquí no lo supo sustentar, ustedes ven el argumento del sustento del proyecto de ley presentado para una reforma es la verdad impensable de un poder como es el Poder Ejecutivo, y que claramente estaba teniendo una posición como si no estuviéramos en un estado de derecho, no es por cualquier motivo, más allá de que estemos a favor o en contra como todos hemos coincidido, todas las cosas se arreglan dentro del marco constitucional, así se hizo la transición democrática en este

Parlamento, bajo mi presidencia, bajo una transición constitucional, lo que señalaba la Constitución eso es lo que se cumplió y está muy bien y tenemos un Presidente Constitucional que ha reemplazado al señor que renunció.

Pero el proyecto presentado, presidenta, nos da una alerta. Creo, primero, que debe ser archivado definitivamente porque es inconstitucional en todos sus extremos; pero segundo, esa alerta me lleva a pedirles a los señores de la academia y a usted presidenta, y a los congresistas ver cuáles son los sistemas de comunicación con la población, esto que hemos escuchado hoy día le apuesto que la población no lo va a entender, no lo va a saber, perdón, no va a llegar, el canal del Congreso no tiene tanta sintonía, pero tenemos que hacer que la voz de la academia a veces a favor, a veces en contra, pero la voz de la academia imparcial se conozca, presidenta, y es importante que nuestros juristas aquí presentes asuman ese rol también de docencia a la ciudadanía porque como bien lo dijo... y acá se lo dije al ministro de justicia, entonces mañana una decisión Lecaros, que a unos les gusta y a otros no, al actual presidente del Poder Judicial, también es autarquía y entonces también hay que intervenir.

Y entonces, acá han puesto un ejemplo mejor sobre un porcentaje de vocales supremos, hay que mirar con mucho cuidado este paso que ha dado el Ejecutivo que ahora lo ha retirado, y para algunos ya la palabra del Presidente es sacrosanto, para la prenda se acabó el problema, para algunos congresistas se acabó el problema, para otros creo que no, para otros primero hay que archivarlo por inconstitucional, presidenta, y lo segundo es el pedido a la academia donde tal vez no sé si todos son miembros de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, pero yo creo que va a llegar un momento donde así como están estos cinco señores notables presentes probablemente 40 o 100 personas empiecen a reunirse y empiecen a marcar una posición para que no los ligen a través de políticos o partido político pero institucional a nivel país, varios aparte de los señores de acá sé que lo han hecho en varios medios de comunicación y han alertado, pero creo que van empezar a tener una voz más fuerte y tomar mucha más presencia en lo que se acerca o lo que va a avanzar los próximos meses, presidenta, porque ese ha sido un intento, yo creo que podrían venir otros intentos y lo que sí se ve hoy día, presidenta, es que sí que todo se hace mediante lo que según digan encuestas, lo cual eso no es parte de un estado de derecho, eso no es parte de una democracia o lo que diga la mayoría de los medios de comunicación que tampoco es una forma de gobernar dentro del marco constitucional.

Solamente quería hacer esa mención, presidenta, reiterar el agradecimiento a los cinco señores constitucionalistas que están presentes.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Galarreta.

Congresista Figueroa.

**El señor FIGUEROA MINAYA (FP).**— Gracias, presidenta.

Primero, saludar a nuestros ilustres constitucionalistas, prácticamente nos han dado cátedra esta tarde, y es cierto, no hay forma como hacer compatible este proyecto que manda nuestro Presidente de la República con la Constitución, y por lo tanto debe ser archivado, y yo quería preguntarle al doctor Quiroga, yo quisiera saber si el nombramiento de los fiscales adjuntos estarían cometiendo una inconstitucionalidad.

Sólo eso quería preguntar, presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Figueroa.

Congresista Ángel Neyra.

**El señor NEYRA OLAYCHEA (GFPF).**— Muchas gracias, señora presidenta.

Por su intermedio, quiero saludar a sus honorables invitados constitucionalistas que han sido muy claros, firmes en lo que es constitucional y lo que es inconstitucional.

Creo que la pretensión del Ejecutivo, se ha basado, ha demostrado una improvisación absoluta y ha sido desbaratado las intervenciones de la academia y de notables constitucionalistas, y lamentablemente se pone frente al escenario, el Legislativo no solamente a la improvisación sino también en la calidad de la redacción, la presentación vemos que hay una... quienes lo han redactado no han sido las personas aptas o competentes porque llegar a esta situación, esta pretensión, que gracias al Congreso se puso firme, no se logró en la sesión anterior ningún objetivo que tenían respecto a esta intromisión, acá yo quisiera hacer un... por su intermedio, señora presidenta, si esta injerencia, esta intromisión, pretensión del Ejecutivo con este proyecto de ley estaban realmente rompiendo el orden constitucional, era una intención, todas estas acciones de romper el orden constitucional con lo que he escuchado que no se podía, que como es posible de todo como lo que decía el doctor Enrique Ghersi, ¿en realidad era esa pretensión?, o su accionar estaba orientado a romper el orden constitucional o lo que pasa acá en el mismo Congreso, las acciones que no se respetan, el reglamento que tiene rango de ley, pasarse sobre el reglamento, la Constitución, ¿no es acaso una forma de romper el orden constitucional?

Quisiera... los especialistas que me digan si es... va en esa línea o en esa idea.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Neyra.

Congresista Cuadros.

**La señora CUADROS CANDIA (FP).**— Muchas gracias, presidenta.

Saludar y reiterar, el honor de poder compartir esta tarde importantes planteamientos de los constitucionalistas que con mucha justicia y con mucha trayectoria académica nos han venido a compartir.

Quiero recoger, presidenta, y a través suyo trasladar a nuestros invitados tres cosas fundamentales, el doctor Enrique Ghersi ha manifestado que este proyecto de ley tiene tres defectos fundamentales: mala técnica legislativa, es una norma con nombre propio, está construida en base a hipótesis, y rompe con la presunción de inocencia.

Y el doctor Carlos Mesía, manifiesta y lógicamente es así pero pareciera que todavía no entendemos la magnitud de esta simple afirmación que la Constitución es la carta magna del Perú, que es en base a ella que está asentada la democracia, y romper el esquema constitucional es algo sumamente grave, es gravísimo y delicado.

Entonces, presidenta, yo quiero trasladar y además a puntualizar lo que ha manifestado el doctor Aníbal Quiroga que toda dictadura empieza con dos aspectos fundamentales: primero, se empieza a subyugar, a debilitar al Parlamento Nacional en cualquier país del mundo; y segundo, tomar el Poder Judicial, la administración de justicia.

Con esas tres premisas, presidenta, yo quiero trasladar la inquietud a nuestros honorables invitados, yo prácticamente pienso y estoy convencida que esto no es un error, que hay una intencionalidad gravísima del Presidente de la República en presentar este proyecto de ley, yo creo que eso no debe pasar como una anécdota sino creo que estamos llamados y más aún quienes conocen a profundidad el tema constitucional, que tal vez muchos parlamentarios, inclusive por la naturaleza de nuestra profesión no lo podemos entender, y mayor aún, muchos peruanos que no tienen el entendimiento pleno de lo que esto significa y estamos en una situación donde la verdad es la única que se conoce en la voz de muchos medios de comunicación que para que vamos a abrir ese tema sobre la injerencia de los medios de comunicación, de muchos medios de comunicación, no de todos.

Entonces, presidenta, ¿cómo vamos a tomar esta acción política?, es una acción política gravísima, es sumamente delicada, es prácticamente pretender destruir lo más sagrado de una institución democrática que es nuestra Constitución y la Constitución como ya lo ha manifestado uno de nuestros expositores que la Constitución garantiza algo fundamental para la existencia del Estado que es la independencia y el equilibrio de poderes, y si eso está en riesgo ahora no podemos tomarlo simplemente como una anécdota porque ya han medido la magnitud del escándalo que se ha dado con esta ley, claro, ahora todos están en silencio, muchos incluso, hombres de leyes, de academia, de política, de diversas tiendas políticas han manifestado su gran preocupación, pero yo creo que esto, presidenta, no puede quedar como una anécdota simple y desde ya que esto se va a archivar pero creo que deberíamos más bien predecir y salvaguardar, prevenir, que es lo que se viene en el futuro.

Creo que como siempre se ha dicho, la verdad es difícil siempre de defenderla y se requiere valentía, se requiere actitud para

defenderla, y muchas veces el temor al avasallamiento del poder hace el silencio de muchos que conocen la verdad y que muchos no la entiendan hace que lo que el gobernante, en este caso, el presidente Vizcarra que ha sido su iniciativa sea un tema intrascendente o un tema anecdótico.

Presidenta, yo creo que esto es sumamente grave y no podemos tomar esto como un error legal, como un error técnico, "como un si pues, no conocía, está mal asesorado", yo creo que esta intencionalidad del Presidente actual, del Presidente Vizcarra, que fue además electo por procedimiento constitucional, que nosotros defendimos la Constitución, a pesar de que muchos voceros no estaban a favor de que se respete la Constitución, (9) nosotros lo defendimos y lo seguiremos defendiendo pero creo que esta iniciativa se debe tomar con bastante reflexión y con decisión, tomar acciones concretas que no debe quedar solamente en el debate.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, congresista Cuadros.

Señores congresistas, también ya se les alcanzó el dictamen.

Congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Gracias, señora presidenta.

Por su intermedio, quiero saludar a los distinguidos profesionales aquí presentes, agradecer las palabras del doctor Enrique Gherzi y Silva, efectivamente estuvimos hace buena cantidad de años mucho más jóvenes que ahora en este Congreso.

La pregunta es la siguiente, yo creo que tenemos que pensar: ¿Había o hay todavía una crisis política institucional del Ministerio Público con el Perú?, ¿sí o no?, porque el problema no se origina con este proyecto de ley que tiene en mi opinión y también comparto vicios de inconstitucionalidad, había crisis, y esa crisis se reflejaba entre otras cosas, uno porque había un Ministerio Público como han dicho, el ministerio, el fiscal, es una de las autoridades más importantes porque detenta el monopolio de la acción penal, pero esta acción penal por el Ministerio Público había sido utilizada en forma distorsionada, entonces el organismo que controlaría al Ministerio Público, al fiscal de la Nación era el Consejo Nacional de la Magistratura, hoy la todavía no instalada, la Junta Nacional de Justicia, el otro organismo que debía controlarlo era el Congreso pero el Congreso a través de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales ignorando la realidad y la urgencia política de la crisis había decidido que debía esperar la prelación del ingreso y había 194 acusaciones constitucionales que debían ser tramitadas en orden de llegada.

Entonces, los dos organismos que debían ejercer un nivel de control, uno porque no está instalado, y el otro porque se negaba a hacerlo y ciertamente había en mi opinión una crisis, y esta crisis también nos lleva a otra pregunta: ¿y si había crisis había otra salida para resolver este problema?, había un proyecto de ley que se podía implementar sin trasgredir la Constitución y permitiera que no prosiguiera algunas acciones

que nosotros consideramos parte de la crisis, o sea, el fiscal de la Nación desde mi punto de vista había invadido la independencia jurisdiccional, la autonomía jurisdiccional de los fiscales, además había violado otro principio que era la garantía de que los procesos se lleven con cierta reserva cuando había anunciado de que iban a ser divulgados los términos del preacuerdo, en mi opinión también se había invadido el principio del fiscal natural, si es que existe este principio como símil de juez natural, que se había avocado ya a una causa y debía terminarla salvo que haya razones justificadas. Entonces, en nuestra opinión esto llama a la pregunta: ¿había otra salida que no sea inconstitucional?

Y la tercera, que también es un ejercicio académico, ¿la sustracción de la materia se da porque ha renunciado el fiscal de la Nación? o ¿La sustracción de la materia es por la declaratoria que ha hecho la actual fiscal de la Nación interina declarando en emergencia el Ministerio Público?, han dicho alguno de ustedes de que no se refiere a la institución sino se refiere al manejo presupuestal que sería de otra naturaleza.

Y finalmente un comentario, yo recordaba que he sido diputado, y si es cierto, en el momento del 5 de abril de 1992, yo era diputado por segunda vez, y era parte de la segunda secretaría de la Mesa Directiva del Congreso y vi cómo se dio un autogolpe, se disolvió el Congreso, se disolvieron otros organismos constitucionales y otros poderes, y nuestra opinión en ese entonces y después se ha hecho varios debates, ninguno de los argumentos que se esgrimieron en ese entonces eran ciertos, que el Congreso obstaculizaba a las acciones del gobierno no es cierto, se le dio todas las solicitudes de delegación de facultades que había solicitado y se objetaron muchos menos decretos que los que se han objetado en este Congreso con la delegación de facultades a este gobierno que es constitucional.

Entonces, yo creo que habría que tener buena memoria, decir que la coyuntura del 92 es una coyuntura en la cual es diferente a esta es cierto, pero en ambas circunstancias había una situación de crisis política y una acción terrorista en ese entonces, pero ahora también hay una acción de la corrupción que ha calado profundamente, en muchas autoridades, muchos organismos, instituciones del Estado que prácticamente han sido capturadas por la corrupción en el país de hoy, y que en mi opinión son fruto de una débil acción contralora del Estado, diseñada en la Constitución del 93, y una débil acción planificadora del Estado diseñada en dicha Constitución y también una excesiva concentración de poder, caso del Consejo Nacional de la Magistratura, caso del Ministerio Público, y otras instancias.

No voy a entrar a las discrepancias, que tenemos nosotros de otro orden en el manejo de la cuestión económica pero ciertamente el diseño político de la Constitución del 93 es parte de esta crisis, y eso tenemos que profundizar. He hecho tres preguntas:

¿Había crisis o no?

Dos, ¿Había otra salida legal, constitucional diferente a este proyecto que tiene vicios de inconstitucionalidad?

Y lo otro, ¿en qué consiste en concreto la sustracción de la materia?

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Quintanilla.

Había solicitado el uso de la palabra, el congresista Violeta, pero esperaremos a que retorne.

Congresista Gilmer Trujillo.

**El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).**— Gracias, presidenta.

Yo quiero en primer lugar, sumarme al reconocimiento que han expresado los colegas congresistas el día de hoy, esta sesión ordinaria está prestigiada con la presencia de tan notables constitucionalistas, yo he seguido antes de ser congresista las actividades profesionales y a mí me place de sobremanera estar el día de hoy compartiendo un espacio de una coyuntura nacional que probablemente estamos llegando al epílogo de este gran problema.

Yo quisiera, un poco empezar por el final, por lo expresado por el doctor Aníbal Quiroga cuando hace una referencia a lo que le corresponde al Presidente de la República como obligación, refiriéndose al artículo 118°, *cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes*, quiero tomando en cuenta esta referencia constitucional hacer una pregunta para que cualquiera de ustedes doctores pudiesen hacer una precisión, si este comportamiento del Presidente de la República con esta... si hacemos una paradoja entre un ilícito penal y una infracción constitucional, esta tentativa de querer violentar la Constitución pudiese de alguna manera procesarse porque nuestra democracia en los últimos tiempos, y creo que esto es de notoriedad pública constantemente viene debilitada, pareciera, y con el respeto que se merece el Presidente de la República, pareciera que hay una embriaguez de poder, y seguramente esto sumado a un mal asesoramiento como se han explicado, hace que existan estas patinadas que al final ha quedado claro, yo como abogado he conocido de que este proyecto de ley inconstitucional en sí mismo como lo ha ratificado el día de hoy ha quedado clarísimo con la exposición de todos ustedes, y que pena, el día de hoy solamente tenemos a la Cámara del Congreso porque el Perú no conoce este análisis de aquellos que conocen, que manejan el tema constitucional.

Aquí, se nos ha presentado un proyecto de ley marcadamente inconstitucional, ni siquiera ese test de proporcionalidad, como lo han manifestado, podría convalidar este proyecto porque aquí como lo ha referido el doctor Ghersi, aquí hay un tema que se trata de reglas, acá no hay un conflicto de derechos sino se trata de reglas que se tiene que respetar sí o sí, y aquí no tenía porqué aplicarse el test de proporcionalidad si era la razón de ser de este proyecto de ley, y lógicamente queda claro que ha sido un proyecto de ley con nombre propio.

Y aquí viene mi segunda pregunta, y probablemente sea subjetiva, nosotros ahora estamos hablando por versión del Presidente de la República que lo que ha generado nuestro análisis debate ahora pueda convertirse en un insumo para el análisis de una posible ley orgánica del Ministerio Público que realmente se necesita pero si es que el ex fiscal de la Nación no hubiese renunciado subjetivamente una pregunta:

¿Ustedes creen que el Presidente hubiera expresado lo que acaba de decir respecto al tema del insumo?

Entiendo, que seguiría en este planteamiento de un proyecto de ley de esta naturaleza, lo demás es que ahora nosotros estamos superando una posible intromisión respecto a un órgano de naturaleza autónoma como es el Ministerio Público donde se pretendía con este proyecto de ley y que ha quedado claro no solamente violar la autonomía sino que también la independencia como lo han expresado que son dos extremos: el interno y el externo, en donde se pretendía inmiscuirse en las autorregulaciones que le corresponde a un ente autónomo pero esto, estoy seguro que no se está superando solamente con... y creo lo que ha planteado el congresista Quintanilla, y estoy seguro que no será así, aquí no se trata de sustraernos en la materia.

Aquí se trata, presidenta, de declarar, de mandar al archivo este proyecto marcadamente inconstitucional, y que esto sea una muestra que aquí en el Congreso como nosotros siempre lo hemos dicho, aquí nosotros no nos estamos limitando una mesa de partes donde so pretexto de la cuestión de confianza a nosotros se nos amenaza constantemente de que impulsemos las iniciativas del Ejecutivo con la celeridad que ellos quieren y nosotros sin que nos pidan a nosotros lo hemos trabajado de esa manera porque existe en el Congreso siempre un temperamento que aquello que viene del Ejecutivo debe tener prioridad, y lo hacemos por práctica parlamentaria porque entendemos que el coexistir como poderes nos permite a nosotros cumplir el rol que nos corresponde en el Congreso para que ellos puedan administrar el país que tanto necesita del concurso de todos.

Entonces, ahora so pretexto de escuchar a la calle, escuchar al pueblo, nosotros estoy seguro vamos a tener siempre esta avalancha de iniciativas, ahora no sabemos que se viene y ahí quiero yo hacer una precisión, sumándome al pedido del congresista Luis Galarreta, probablemente lo que nosotros digamos se va a entender que nosotros queremos defender la labor que nos corresponde hacer pero si lo hacen ustedes como constitucionalistas, como eruditos en esta materia del derecho va ayudar a que la democracia y la institucionalidad pueda consolidarse, nosotros necesitamos que la división de poderes, el respeto entre los poderes, el actuar de manera conjunta en torno a objetivos nacionales no pueda generar que exista una competencia, una disputa entre poderes, cada quien tiene el rol que le corresponde hacer.

Y aquí, es donde quiero sumarme al pedido del congresista Galarreta, seguramente por el país, seguramente como muestra de

la sapiencia que ustedes tienen y que estoy seguro que además de haber compartido en las cátedras universitarias también lo hacen en los diversos espacios donde participan, ayuden al país para que ningún poder pueda pretender sobrepasar al que tiene al costado. (10) Aquí se trata de una división de poderes que en su ejercicio normal va permitir que la democracia se fortalezca.

El Perú necesita mensajes claros, mensajes en donde nosotros podamos brindarle a la población con un lenguaje común, una explicación clara de nuestra Constitución, y la primera autoridad como dije inicialmente que tiene que respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución es el Presidente de la República.

Y a mí me sorprende como congresista, como ciudadano común y corriente, que una iniciativa legislativa, que ha sido suscrita por él y por sus ministros, ingrese al Congreso so pretexto de poder intervenir por el clamor de la población que no justifica, y ha quedado claro que el test de proporcionalidad no lo permite inmiscuirse en un poder que tiene naturaleza autónoma.

Por eso sería bueno que vuestra participación, ojalá que los medios se lo permitan como dijo Lucho, también coincido plenamente con él, aquél que discrepa o tiene una opinión discordante con la línea que ellos impulsan, simplemente no tienen la tribuna que se merezca; pero estoy seguro que en cualquier espacio, en esos nuevos profesionales que están formando en las universidades, tengan la posibilidad de generar esta corriente, la Constitución, nuestra Carta, nuestra Ley de leyes, debe ser respetada por todos, por un ciudadano de Tumbes, de Madre de Dios, de mi región San Martín y principalmente por el Presidente de la República.

Yo quisiera, Presidenta, agradecer la oportunidad que nos brinda a nosotros como congresistas, de tener a este selecto grupo de profesionales que el día de hoy prácticamente lo que han hecho es corroborar que nosotros hemos pensado y hemos actuado de la misma manera respecto a este proyecto marcadamente inconstitucional.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Trujillo.

Para cerrar el rol de oradores, la congresista María Melgarejo.

**La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).**— Gracias, Presidenta, muy buenas noches; por intermedio suyo invitar a los grandes maestros constitucionalistas.

Pero antes, Presidenta, yo la felicito porque está llevando esta comisión con mucha responsabilidad y sobre todo amparada con total objetividad y técnica desde la Academia legal.

Para mí es un honor haberlos escuchado a cada uno de ustedes, y me siento muy honrada de representar a mi país.

Siendo accesitaria de esta comisión, me veo en la obligación de defender nuestra Constitución, nuestra Carta Magna, porque así voy a defender los derechos constitucionales de todo ciudadano,

en un Estado de derecho no se puede quebrantar y menos violentar nuestra Constitución.

En esa línea de ideas, quiero decirles que en los años 90 nuestro país atravesaba y estaba atrapada por el terrorismo, también había una hiperinflación, hoy es diferente, es otra realidad.

Lo que quieren, presuntamente yo debo de presumir con esta ley que han presentado en nuestro Congreso, es para seguir saqueándole al país y dejar que esas empresas sigan llevándose el dinero con las *adendas*. Eso tiene que saber el pueblo, el pueblo tiene que entender a través de una comunicación e información clara.

Y como ellos están respaldando lo que en su momento responsablemente la gran mayoría de los congresistas, hemos dicho y hemos manifestado con nuestro voto también, que no vamos avalar que se violente y se pueda quebrantar nuestra Constitución. Jamás lo vamos hacer, y desde el escaño que me corresponde si tengo que ser yo sola lo vamos a defender.

Lo que yo quería decirle también es que quiero hacer notar a ustedes, señores constitucionalistas, que nosotros estamos pasando en una desventaja de poderes. Ellos tienen todo el aparato, tanto económico y logístico porque ahí está el poder laboral y nosotros solo legislamos, y al haber esta desventaja debilita a uno de los poderes que es el Congreso, presionando y amenazando de manera grosera como lo han mencionado al presentar esa ley y amenazando con el cierre el Congreso, que muchos ya lo han manifestado y han dicho que no le tenemos miedo, es cierto, no tenemos miedo que se cierre el Congreso, pero hoy la realidad de nuestro país es otra. Y entonces, lo que se necesita es gobernar, que sí hay una crisis, hay una tremenda crisis pero es en el otro poder, es en el Poder Judicial, es en el otro, que es el Ministerio Público a través de la Ley Orgánica que son autónomos y que nosotros no podemos tener injerencia.

Que sí compartimos la necesidad de todos los peruanos, la necesidad urgente y hay una sed urgente de justicia, y para eso se está haciendo la ley, la reorganización que vamos a tener planteamientos claros a través de los dictámenes para la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, mi pregunta es, ustedes ya lo han manifestado esto, obedece a un archivo, y también el presidente ya manifestó que era un insumo, un camino, pero así no pensaba antes.

Entonces, la justicia no es venganza, es cierto, y en esa línea quiero preguntar cómo hacer para que la acción penal no se convierta en venganza y en persecución de los políticos que hoy se ve con ejemplos claros, y no solo de los políticos, también de un ciudadano a pie.

Para eso estamos aquí en este Congreso cómo defenderla y cómo hacer que esto se convierta en ley desde un aporte técnico legal de la Academia como son ustedes.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Melgarejo.

Entonces, para responder a las inquietudes de los señores congresistas y reflexiones finales, el doctor Enrique Gherzi.

**El señor GHERSI SILVA, Enrique.**— Muchas gracias, señora Presidenta.

Se han dicho cosas sumamente importantes, voy a tratar de ser más sintético posible.

Creo que este proyecto se debe archivar por las razones que ya hemos señalado porque es deficiente, es francamente inconstitucional. Pero este proyecto debe ser una oportunidad, señora Presidenta, para iniciar un debate, y un debate positivo.

Algunos de los señores congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra, el congresista Neyra, la congresista Alcorta, la congresista Melgarejo, el congresista Quintanilla se han hecho la pregunta si no hay otras opciones, si no es posible avanzar en opciones distintas.

Claro que las hay, y creo que sería sumamente importante por supuesto no es algo que podamos agotar el día de hoy que estamos discutiendo un tema, un proyecto particular, pero creo que valdría la pena que el Congreso de la República se adelante y marque la agenda.

En política uno no tiene que seguir la agenda de otro, uno tiene que marcar la agenda, y esta corporación, el Congreso de la República es el que legisla.

Entonces, yo creo que sería importante que el Congreso, convocando por supuesto a representantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, colectivos de todo tipo, profesores universitarios, pudiéramos hacer una gran discusión acerca de la reforma de la administración de justicia en general, pero una reforma de fondo, no una cosa plebiscitaria para solucionar un estado de ánimo de un determinado momento.

La Constitución claramente establece que el poder de administración justicia emana del pueblo, entonces por qué no desarrollamos ese concepto. Yo creo que deben legislarse formas de participación popular en la administración de justicia y creo que esa es la alternativa.

A la concentración de poder se le controla con competencia y con participación ciudadana.

Por ejemplo, si me dijeran el día de hoy qué me gustaría explorar en una reforma del Ministerio Público, además de eliminar el monopolio de la acción penal y devolverle a todos los ciudadanos el derecho de recurrir directamente al Poder Judicial para buscar la persecución de un delito que los agravia, yo creo que deberíamos buscar fórmulas que permitan una mayor eficiencia en las acusaciones y los procedimientos que son iniciados por el Ministerio Público.

Se ha importado de hecho en el Perú desde prácticamente el inicio de la República, el doctor Pasar ha escrito varios libros sobre la ley importada, y en materia de Derecho Penal,

lamentablemente se ha importado el sistema acusatorio del mundo anglosajón, de una manera yo diría por lo menos fragmentaria e incompleta, porque tenemos un fiscal que es el titular de la acción penal, que es el que investiga, que es el que acusa, pero en el sistema anglosajón, en primer lugar, el fiscal de distrito es electo por voto popular.

Es el primer peldaño que un joven político ocupa en el sistema anglosajón ¿no?, un joven ambicioso, una joven ambiciosa, que quiere iniciar una carrera política empieza por perseguir el delito. Y eso es muy importante a la hora que ese joven o esa joven, se quieren lanzar después de representantes en el Congreso, ver si han sido buenos fiscales, que han conseguido combatir efectivamente el delito en su distrito.

Pero dependiendo de los delitos, un fiscal en el sistema anglosajón no puede presentar un caso directamente al juez, hay un llamado jurado de acusación denominado El Gran Jurado. Los fiscales necesitan la aprobación de un jurado de acusación, de un gran jurado para poder formalizar su caso; no es que un fiscal ejerce el poder enorme que le da el sistema acusatorio a su voluntad, está sujeto a un sistema de *check and balances*, como es todo el sistema anglosajón.

Lamentablemente, quienes redactaron el Código Procesal Penal introdujeron el sistema acusatorio, pero sin el sistema de *check and balances*, sin el complemento; simplemente el Ministerio Público tenía concentrado a todo el poder, era el que investigaba, la Policía estaba bajo su control y actuaba directamente sin ninguna forma de limitación.

Sí, con todo gusto, señora congresista.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Gracias, Presidenta. Gracias, doctor.

Para todos realmente el Código Procesal Penal ha sido bien criticado en los últimos meses, mortalmente criticado, y quisiera la opinión de cada uno de ustedes cuando intervengan en el turno que le corresponda.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Gherzi.

**El señor GHERSI SILVA, Enrique.**— Gracias a usted.

Sí, efectivamente el Código desde que se promulgó ha tenido una situación muy rara, está vigente parcialmente. Nunca he visto un Código en la historia del Perú, en la historia legislativa peruana que es bastante singular y anecdótica esta situación en la cual todavía el Código Procesal Penal no está completamente vigente, porque en Lima está parcialmente vigente, es una cosa un poco loca.

Cuando uno le explica a los colegas extranjeros, les debe haber pasado a mis colegas acá, que vienen profesores argentinos, chilenos, españoles, y uno le dice, bueno, y cuál es el Código que rige y tú le tienes que explicar: Bueno, hay un Código que

rige en un pedazo del Perú y otro que rige en una ciudad pero a medias porque hay unos artículos que sí rigen, y otros que no rigen, se matan de risa.

Pero qué es eso, claro, eso es un enredo absolutamente innecesario que es fruto, creo yo, de importar leyes, importar leyes no es como importar autos; importar leyes no es como importar computadoras, las leyes están en función de la sociedad, reflejan la sociedad.

Entonces, esta compulsión que hemos tenido no es un mal solo de ahora, es un mal inveterado en la República de importar legislación, en mi concepto, hace mucho daño.

De manera que creo que esta es una oportunidad, toda crisis ofrece una oportunidad, y creo que esta es una buena oportunidad para abrir un debate profundo, sincero, importante sobre la administración de justicia en su conjunto que no sea coyuntural, porque cuando uno legisla para la coyuntura pasan estas cosas pues; alguien se apura, la gente se asusta, que capitalizar un estado de ánimo, la gente en realidad en la opinión pública no tiene muy claras las sutilizas ni la importancia de las instituciones legales y eso producen una serie de problemas en mi concepto.

El congresista Quintanilla, también se preguntaba qué está pasando en el Ministerio Público, hay una crisis en el Ministerio Público.

Efectivamente, hay una crisis en el Ministerio Público, ya hemos visto, como abogado ejerciente, además lo digo con toda sorpresa, enfrentamientos enconados en el Ministerio Público que uno sabía que había diferencias de criterio, pero no que había bandos y eso es un descubrimiento de toda esta crisis.

Yo creo en una sociedad democrática por supuesto la unanimidad no es deseable y nunca sucede, habrá diferentes **(11)** de criterio, cada uno tiene sus puntos de vista, eso es correcto, pero la defensa y la construcción de instituciones creo que requiere un trabajo profundo en el cual las diferencias se ventilen democrática y racionalmente y no produzcan este nivel de enfrentamientos que hemos estado viendo dentro de una institución que no es común y corriente.

Yo les decía, y vuelvo a reiterar, lo dice en la conclusión de mi participación, el funcionario más poderoso del Perú es el fiscal provincial, ni siquiera el fiscal supremo, el fiscal supremo dictamina, no tiene ningún poder. El funcionario más poderoso del Perú es el fiscal provincial.

Ese fiscal de investigación preparatoria es un hombre, una mujer que controla la maquinaria represiva del Estado, activa la maquinaria represiva del Estado, y el poder que tiene es la esencia de la democracia, pero también el equilibrio que la democracia tiene que tener.

De manera que yo creo que ahí es indispensable aprovechar toda esta discusión, que es finalmente política, que es finalmente de legitimidad, de democrática, para componer lo que está mal y tratar de salir adelante porque legislar así improvisadamente

porque pasó una cosa, porque no me gusta la cara de este señor, o la cara de aquella señora, termina siendo la peor manera de legislar.

Sobre el tema que se preguntaba la congresista Alcorta, respecto si los adjuntos pueden ser titulares, si es posible aguar la sopa un poco y que entren los adjuntos a la Junta de Fiscales, a mí me parece que hay un problema bien complicado ahí porque es un problema de rango.

No pueden los fiscales supremos adjuntos integrar la Junta de Fiscales Supremos porque no son fiscales supremos, son fiscales superiores, simplemente no pueden; sería como que le diéramos voto en la Sala Plena de la Corte Suprema a los jueces supremos provisionales, sería exactamente lo mismo.

Y los jueces supremos provisionales integran la Corte Suprema, participan de la sala, votan, resuelven, pero son provisionales porque son jueces superiores, no son jueces supremos, no puede formar parte del mecanismo de gobierno, forman parte del mecanismo de administración de justicia como asistentes.

Sí, con todo gusto.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Respecto a eso. Gracias.

Por el espacio jerárquico y porque no hay el espacio jerárquico, el cargo en ese momento porque está copado, o porque solamente porque son una situación inferior al superior.

Nada más.

**El señor GHERSI SILVA, Enrique.**— Por varias razones: En primer lugar, porque la Ley Orgánica del Poder Judicial les da un nivel y un rango distinto, el juez superior no es un juez supremo.

En segundo lugar, por el título legal que tienen, han sido designados jueces superiores, no jueces supremos; fiscales superiores, no fiscales supremos. Ellos tienen una encargatura administrativa y por eso son adjuntos, pero no son titulares.

¿Perdón?

Son cinco supremos titulares, adjuntos son muchos más; igual que los jueces supremos adjuntos, digamos, los provisionales porque en el Poder Judicial se llaman provisionales.

Después, bueno, han habido una serie de comentarios más, creo que en esencia podría yo sintetizar una reflexión final.

La concentración del poder es el peor enemigo a la democracia, porque no importa en realidad quien lo ejerza, sea un presidente de un grupo, de otro grupo, una facción dentro de un partido, otro partido, la concentración del poder nos puede amenazar a todos.

Entonces, al final a todos los demócratas nos interesa que el poder no esté concentrado, que esté dividido, que esté equilibrado, porque podemos ser y que se respete.

Y tenemos que ser conscientes de que cualquier abuso nos puede ocurrir también a nosotros, como el poema de Bertolt Regie,

ahora dicen es de Niemoller ¿no cierto?, que se repite tantas veces, primero vinieron por los sindicalistas, y como ya no era sindicalista, no me importó; después vinieron por los socialistas, y como no era socialista, tampoco me importó; después vinieron por los judíos, y como no era judío tampoco me importó, cuando vinieron por mí era demasiado tarde.

En esa síntesis del peligro que significa la concentración del poder, creo yo que los demócratas que estamos aquí reunidos todos, de izquierda, centro, derecha, liberal y conservadores, todo lo que la variopinta representación parlamentaria contiene, la reflexión básica debe ser: Oye, el poder es un animal muy peligroso que hay que mantener encadenado, debidamente organizado y ejercido, primer lugar, con un equilibrio, con ecuanimidad, con orden y evitar el abuso del poder.

Yo creo que esa es una tarea pendiente en la construcción de una democracia, y nuevamente agradezco a la comisión de su presidencia, doctora Bartra, por la amabilidad de habernos invitado esta tarde.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Gherzi.

Doctor Quiroga.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muchas gracias, señora Presidenta.

Son temas puntuales que tengo anotado acá para poder desarrollar.

Los fiscales son nombrados igual que los jueces para un determinado puesto en un determinado territorio. Es decir, yo no puedo ser juez de primera instancia en Lima, y luego pretender ejercer en Tacna o en Tumbes, tengo una adscripción, un territorio, y tengo un puesto determinado al cual he concursado.

Por eso que en el Consejo, en el ex Consejo de la Magistratura se abrían plazas, cuatro para jueces superiores en Tacna, tres para jueces superiores en Piura, uno en Iquitos, y ese nombramiento está adscrito a eso.

Lo mismo pasa con los fiscales, los fiscales superiores tienen un rango, tienen unos requisitos determinados, y son nombrados y se le da un título a nombre de la Nación, que les designa fiscales superiores en una determinada plaza.

La plaza de adjunto es plaza de fiscales superiores, que pueden ser adjuntos o que pueden crearse después como plazas adjuntas y se cubren con fiscales superiores.

Hay dos vías, o bien se crea una plaza de adjunto y se rellena con fiscales superiores ya designado, o bien se designa a fiscales superiores como adjuntos, y por lo tanto el nombramiento constitucional es fiscal superior.

La pregunta es, entonces, ¿puede un fiscal superior integrar la Junta de Fiscales Supremos? Creo que no, por su propia definición creo que no; lo que pasa es que acá hay un juego de palabras, es fiscal supremo adjunto, léase fiscal superior.

Entonces, el proyecto de ley dice: Se cumple con la Constitución porque hay junta de fiscales supremos. Sí, pero lo que no dice en la exposición de motivos es que junta de fiscales supremos adjuntos.

Se cumple con la Constitución porque hay fiscal de la Nación, pero lo que no dice que es un fiscal de la Nación que surgiría de los fiscales superiores.

Entonces, volviendo a la analogía es como si un proyecto de ley declara en emergencia el Poder Judicial, cesar al presidente de la Corte Suprema, cesar a todos los vocales de la Corte Suprema, y crearía una sala plena en la Corte Suprema constituida por todos los jueces superiores con más de diez años, y entonces eso sería francamente inconstitucional.

Por lo tanto, en ese aspecto este proyecto de ley tiene un problema muy grave de estructura constitucional.

Sí.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Dos preguntas rapidísimas. ¿Un fiscal superior, el fiscal puede trasladar un fiscal de Lima porque no le agrada, porque no está contento [...] parece que tiene otro interés y lo manda a Arequipa o lo puede mandar a Puno?

Y la segunda pregunta al doctor Lao, como acá no pudo ganar un juicio, no puede hacer nada, presenta denuncia en la fiscalía de Pucallpa para ver un caso de Arequipa.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Bueno, la pregunta es importante, por su intermedio, señora Presidenta.

Los jueces y los fiscales tienen un territorio, esos se \*irían a la competencia, por lo tanto, no se les puede trasladar de un lado a otro sin su consentimiento y además sin que haya motivo razonable para eso.

Entonces, yo presidente de la Corte Suprema no puedo decir: Al juez de Sullana lo traslado a Tacna y viceversa, porque parte de la garantía de la administración de justicia es la autonomía, la independencia y la inamovilidad en el cargo; ni siquiera a un juez de primera instancia lo puedo obligar a postular al ascenso, puede quedarse como juez de primera instancia todo el tiempo.

Lo que ocurre es que a veces hay plazas provisionales que se quedan. Por ejemplo, en ese tema de la justicia anticorrupción se ha creado plazas, entonces se toman fiscales de otro lado y se les designa esas plazas. Por ejemplo, el caso de Vela, o el caso de Pérez, que han sido nombrados a esas plazas creadas para ese efecto y está por regularizarse.

Entonces, lo que puede hacerse en teoría es dejar sin efecto ese nombramiento y traer a otros fiscales; pero, claro, eso que se hizo en año nuevo fue absolutamente inconveniente y de alguna manera selló la salida del fiscal Chávarry, pero en principio un fiscal, un juez es asignado a una plaza determinada y concursada.

Si usted ve, la convocatoria al Consejo de la Magistratura, todos tienen una designación y un territorio, todos; y entonces, claro, lo que yo no puedo hacer mediante una ley es alterar esa jerarquía y alterar esa designación.

Acá yo quisiera hacer una digresión respecto a un tema que me parece muy importante: la cuestión de confianza. Puede el presidente... porque declaración de emergencia no la hace el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene una iniciativa de ley para que el Congreso declare en emergencia el Ministerio Público y eso lo que el Congreso no puede hacer.

Entonces, ¿puede el Presidente de la República empujar esta iniciativa con una cuestión de confianza? Sí. Pero el Congreso puede hacer dos cosas, o no aprueba el proyecto, y no le da la confianza; o no aprueba el proyecto, y le da la confianza, para disolver el Congreso se requiere negarle la confianza dos veces al mismo gobierno.

Acá viene un tercer inciso, ¿este es el mismo gobierno que Kuczynski, o no es el mismo gobierno de Kuczynski?

Yo, personalmente he sostenido que es otro gobierno y por lo tanto es otro presidente, porque la cuestión de confianza, la censura se hace al Presidente de la República, en cabeza del premier, el Presidente del Consejo de Ministros.

¿Quién designó al premier Zavala? El Presidente Kuczynski. ¿A quién le negaron confianza? A Zavala, que era designado por el Presidente Kuczynski, esa negación de la confianza no se arrastra, como no se arrastran a la negación de confianza de Humala.

Cada Presidente nombra a un Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con él nombra al resto de los ministros.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Otra interrupción, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Gracias, Presidenta; a través suyo.

El Ejecutivo, esa cuestión de confianza por otro organismo puede hacerlo, o solamente en su competencia de Ejecutivo por el ministro de Educación, por un proyecto de Ley, por el gabinete, por conducta del premier, por un proyecto, acá llegan proyectos que se le da prioridad al Ejecutivo siempre.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Claro, la Constitución no establece un límite, se puede hacer cuestión de confianza por una decisión, se puede hacer cuestión de confianza por una política, se puede hacer cuestión de confianza por un proyecto de ley, o se puede hacer cuestión de confianza porque quiero tener mayor gobernabilidad, no hay un límite para eso, pero lo que yo he sostenido y sostengo es que la cuestión de confianza se hace respecto de un premier designado por un presidente.

En consecuencia, si se hiciera cuestión de confianza y si negase esta sería la primera, no la segunda, es una extensión, y la

analogía en el Derecho público no es admisible decir que esa sería segunda cuestión de confianza. Por lo tanto, el Presidente de la República no podría disolver legítimamente este Congreso.

Pero aun en el supuesto que fuera la hipótesis contraria, cuál es el problema en que el Congreso no apruebe la ley y otorgue la confianza, si la apertura de la disolución se da cuando se niega la confianza; viene el Presidente del Consejo de Ministros, hace cuestión de confianza y el Congreso le reitera la confianza, no hay como decir que automáticamente me auto yo censuro y me siento que me han negado la confianza.

El congresista Quintanilla, preguntaba cuál era la solución. Cuando uno da clases en la facultad de Derecho, y a mis colegas les ha sucedido lo mismo, se presenta una cosa que llama el astigmatismo jurídico, y es que preparamos a los estudiantes para resolver los problemas más complicados y más lejanos y a veces no se dan cuenta que la solución está mucho más cerca, se pierde perspectiva lo inmediato, y uno tiene a pesar en el fondo del asunto.

Entonces, frente a este problema, esta crisis constitucional creada por el empecinamiento del señor Chávarry, de estar en el cargo de Fiscal de la Nación, ¿cuál era la única solución constitucional que nadie la vio? Es consensuar en el Congreso, sea por la presión de la opinión pública, sea por la presión de los medios, sea por la presión del Ejecutivo, sea por la propia presión de la coyuntura, pero la solución estaba acá en el Congreso a través de las acusaciones constitucionales que estaban vigentes.

Eso no tenía porqué salir fuera del Congreso con iniciativas legislativas tan jalada de los pelos como eso.

Entonces, frente a esta situación que también pasa por el Congreso que implica aprobar una ley con una votación especial por ser ley orgánica para llegar a que se pueda aprobar, a pesar de la amenaza cierta o no cierta en una cuestión de confianza, la solución estaba en que las fuerzas políticas se pusieran de acuerdo a darle salida a un *impasse* constitucional.

Al final como yo lo dije hace tres o cuatro días, el fiscal Chávarry, con el intento de destituir a Vela y a Pérez selló su salida, y se dio su partida de defunción, y ha tenido que renunciar frente a la crisis que había creado en el Ministerio Público y una crisis constitucional, pero la solución estaba acá en el Congreso. **(12)**

La señora congresista Melgarejo pregunta: ¿Qué hacer? Yo creo que es una excelente oportunidad para dos cosas, recogiendo también lo que han señalado mis colegas:

En primer lugar, reflexionar acerca de cuál es el rol verdadero del Ministerio Público en una democracia constitucional. Bien es verdad que la actual Ley Orgánica del Ministerio Público tiene más de 20 años.

En segundo lugar, una junta de fiscales supremos con cinco miembros es una junta que no funciona. Uno de ellos tiene que ir al Jurado Nacional de Elecciones, y el otro iba al Consejo de la

Magistratura. Entonces, un órgano colegiado de cinco miembros era muy fácil dar lugar a un impasse, como que se dio tres a dos. Dos no daban. Subió tres, los otros tres tampoco, y ahí fue la fuente formal de esta crisis política.

A través de una Ley Orgánica, lo que se puede hacer es ampliarse la base de la Junta de Fiscales Supremos, es decir crear plazas de fiscales supremos por ley, que sean concursadas debidamente por la actual Junta Nacional de Justicia, por ejemplo, fiscal supremo anticorrupción, por ejemplo, fiscal supremo de control interno, por ejemplo, fiscal supremo de delito de lavado de activos o de criminalidad organizada, o lo que fuera, por lo menos unos diez fiscales, normalmente [...] números impares. Unos nueve u once fiscales supremos que den un *quorum* distinto y que impidan el impasse que se ha dado, pero eso tendría que ser a través del sistema constitucional, un proyecto de ley orgánica que modifique la Ley Orgánica y que cree plazas para ser concursadas por la Junta Nacional de Justicia, pero no rellenas con fiscales supremos adjuntos, sino debidamente concursadas con un nombramiento constitucional, porque lo que nos olvidamos muchas veces es que los cargos públicos tienen un nombramiento constitucional.

Decía yo hace un rato, hay un ex fiscal adjunto que nunca pasó de ser fiscal superior, que fue desaprobado varias veces por el Consejo de la Magistratura y se jubiló como fiscal superior, y sin embargo todo el tiempo declara como fiscal supremo. Eso no es lo que corresponde acá. Pero, en todo caso, el dato es absolutamente cierto, y eso no corresponde.

Entonces, lo cierto es que uno tiene que usar los cargos para los cuales ha concursado, los cargos para los cuales la Constitución le da un título a nombre de la Nación para poder ejercer válidamente el cargo. No se puede tener una Junta de Fiscales Supremos conformada por fiscales superiores, que son fiscales adjuntos, finalmente, porque eso es absolutamente pernicioso para la institución.

En conclusión, podría ser una excelente oportunidad para reformular el proyecto de ley o para ampliarlo, como expresamente el Presidente de la República ha dicho en la mañana, utilizarlo como insumo y hacer algunas variaciones puntuales a la actual Ley Orgánica, por lo menos el título, a la actual Ley Orgánica del Ministerio Público y para empezar a ampliar la base de la Junta de Fiscales Supremos.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Quiroga.

Doctor Álvarez Miranda.

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Para ser lo más breve posible, en principio todo se debe a un conflicto político y no a un conflicto jurídico teórico. Tenemos que tener muy claro que lo que se discute, que es un proyecto que proviene del Ejecutivo, es fruto de una decisión política cuando, en realidad, no existía un conflicto técnico jurídico.

En realidad, lo que ha sucedido en nuestro país es que el Estado ha sido avasallado por un problema que ha venido fuera de sus fronteras y que ha sido mucho más fuerte que el propio Estado.

El tema de la corrupción de las empresas constructoras brasileñas no ha podido ser contenido por ninguna institución del Estado peruano, como tampoco de Ecuador, tampoco de Colombia y tampoco de Brasil, por tanto el conflicto político no debe ser visto de una manera vergonzosa, vergonzante, sino que, al contrario, esto deber servir para asumir que los Estados latinoamericanos somos débiles institucionalmente hablando y que corresponde a la política solucionar los problemas políticos.

La política entendida como el arte de intermediar intereses y tendencias, de tolerar, debatir, negociar y acordar entre los discrepantes. Justamente, la naturaleza misma de la política nace del hecho de representar intereses y tendencias diferentes, entonces, el político por naturaleza es tolerante, es dialogante y su objetivo primordial es encontrar acuerdos.

En los países latinoamericanos muchas veces pareciera, y eso lo sufren los electores que, a través de la televisión, los medios, observan esto, pareciera que el objetivo de la política es poder confrontar y mantener la posición. Quien mantiene la posición de una manera más sólida y principista es el mejor político, y muchas veces esto no es así. Obviamente, los acuerdos y las negociaciones que se tomen no pueden vulnerar los principios esenciales de cada partido, de cada agrupación.

Pero también es cierto que dentro del marco de las posibilidades de negociar, establecer acuerdos debe ser el día a día del Congreso y de todos los políticos.

Tiene razón Aníbal Quiroga en señalar que estos problemas pudieron haber sido llevados por el Ejecutivo, planteados por el Ejecutivo a un nivel de líderes, de dirigentes de todas las agrupaciones no de una manera formal, solemne, con cámaras, sino, al contrario, la política se hace en gabinete, la política se hace buscando consensos sin cámaras, sin las expresiones, sin los gestos grandilocuentes.

En realidad, hay obras que señalan que los Parlamentos han venido a menos en todas las partes del mundo a partir de que hicieron ingresar a la televisión a sus debates, comenzando por ahí.

Si con una Ley Orgánica se quiere hacer ingresar a lo que la Constitución misma establece Junta de Fiscales Supremos, más fácil, como ya se ha dicho, es establecer que en lugar que entren adjuntos, aumente el número de los supremos, por un principio lógico que ustedes conocen ampliamente, por experiencia. Mientras menos son los miembros de una comisión, más poder tienen. Mientras más sea el número, menos posibilidad existe que una corriente externa los comprometa fuera del marco de sus atribuciones, por tanto el número de nueve, que es precisamente el número del Tribunal Supremo Norteamericano, debería ser el número del Tribunal Constitucional, no siete, es el número adecuado para poder establecer en la futura Ley Orgánica del Ministerio Público.

¿Qué hacer? Ante esa pregunta, surge el recuerdo de que la separación de poderes en los países de régimen parlamentario, no está cifrada entre Ejecutivo y Legislativo, ¿por qué? Porque el líder del Legislativo es, en realidad, el jefe de gobierno y líder del Ejecutivo. Theresa May, la Primer Ministro inglesa, es líder de su partido, presidenta de su partido, es líder de su bancada, que es la mayoritaria, más de la mitad más uno, y al mismo tiempo es líder del Ejecutivo, es Primer Ministra, líder del gabinete.

No hay separación de poderes, aparentemente, pero sí hay Constitución, el artículo 16° de la Constitución, ¿por qué hay Constitución? Porque la separación de poderes en el mundo moderno no está entre Ejecutivo y Legislativo. Claro, debe haber en regímenes presidenciales, pero si en el Parlamento no existe y hay democracia, y hay Constitución, significa que en el fondo la verdadera separación de poderes rige entre las instituciones, entre los órganos de decisión política con respecto a los órganos e instituciones de decisión jurisdiccional o constitucional.

¿A qué me refiero? Sí...

**La señora PRESIDENTA.**— Solicita una interrupción el congresista Becerril.

Congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Gracias, presidenta.

Se estaba esbozando como una posibilidad de superar esa crisis, y es que en lugar de que haya cinco fiscales supremos titulares, se pueda ampliar esa base a nueve, pero no con los fiscales supremos adjuntos.

Si se entiende que en su momento quienes tenían la posibilidad de nombrar a estos fiscales supremos era el Consejo Nacional de la Magistratura, ahora debería ser la Junta Nacional de Justicia, que no está en vigencia.

Entonces, ¿cómo sería ese mecanismo para poder nombrar a nuevos fiscales supremos titulares?

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Es muy importante la pregunta, porque, en realidad, tiene que ver con la solución del problema del Ministerio Público y en general el problema legal.

Yo sí creo que es necesario cierta premura en la aprobación de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Junta Nacional de Justicia. Sí hay una necesidad no solamente técnica, sino una necesidad política. No responder a esa necesidad política, posibilitaría que nuevamente el Congreso sea puesto contra la pared.

Yo creo que dentro de la racionalidad, obviamente, no puede ser en una semana, dos semanas. Dentro de la racionalidad sí es necesario proceder a las leyes orgánicas, aprobar esas leyes orgánicas, permitiendo que se recomponga el Ministerio Público para no estar pensando en los apellidos, tres más dos, jalo un adjunto, hago un tres tres. Entonces, para romper esa coyuntura que nos va a seguir siendo atados.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Becerril.

**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (FP).**— Gracias.

Lo que ocurre es que en la práctica también hemos tenido varias reuniones con quienes forman esta comisión especial, como es el Defensor del Pueblo, como es el Contralor de la República, los que van a formar este organismo, que va a tener a su cargo el nombramiento, la evaluación en todo caso, la evaluación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. Pero eso en un análisis claro y real no es un tema que se va a ver en los 60 días que se ha puesto como fecha, porque ¿qué pasa?

Son tres evaluaciones, una de ellas una evaluación escrita de desarrollo. Se dice: ¿Qué pasa si es que se presentan 1500, 2000, 3000, 4000 personas? ¿Quién tiene ahorita...? Nadie tiene esa posibilidad de evaluar cuántos se van a presentar. Que se presenten, pues, —un análisis hicieron— unos 1200. ¿En qué tiempo van a poder hacerlo?

Porque sacaron un análisis, por ejemplo, de cuántos abogados hay en el país. De esos cuántos cumplen con los 25 años y era una cantidad bastante elevada.

Entonces, desde ese punto de vista, posiblemente no sea tan rápido el nombramiento de la junta. Entonces, ¿el problema va a seguir latente hasta cuándo?

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Aprovecho su intervención para, primero, expresar que no creo que sean demasiados los que se animen hoy en día a exponerse no maltrato, en realidad no es un maltrato, sino que siempre cualquier persona que se expone a postular a un cargo público de muy alto nivel, debe estar dispuesto como un juez supremo norteamericano a ser espulgado y a ser retado en cuanto a su integridad. Eso no es un maltrato en sí mismo.

Pero lo que normalmente es soportable, yo no creo que ningún abogado de prestigio en este momento se someta a un escrutinio para integrar la Junta Nacional. Al contrario, soy demasiado pesimista.

Pero aprovecho un detalle sobre eso, la mejor manera de alejar a cualquier abogado de prestigio, de repente algún socio principal de algún estudio de abogados que quiere culminar su carrera y entrar casi a una jubilación siendo integrante de una junta, y por vocación contribuir a su país, el requisito de un examen escrito aleja a cualquier abogado de prestigio. **(13)**

Recordemos, no voy a poner nombres, pero recordemos que ha habido más de un caso de abogados de mucho prestigio que en algún momento de su vida postularon a juez supremo y han desaprobado, ¿por qué? Porque los exámenes escritos son tipo notario, le piden conocer todo el Vademécum, un conocimiento enciclopédico desde Derecho de Familia hasta Derecho Registral, pasando por Penal, Civil, Comercial, Constitucional, Laboral, y es una locura.

Eso, en el antiguo CNM, exigía dos cosas: la "inversión de tiempo", —entre comillas— dejar de trabajar seis meses para

estudiar en una academia o con profesores particulares, era una inversión casi de carácter económico también. ¿Quién deja de trabajar seis meses? O de alguna manera comprar el examen.

Y hemos visto casos de jueces discutidos que han salido número uno en los exámenes escritos. Entonces, para qué ponemos examen escrito si conseguimos alejar a los mejores abogados.

Lo ideal sería, básicamente, un análisis, un examen de su trayectoria profesional, y lo siguiente es una entrevista personal, pero nunca jamás conocimientos. Porque en el mejor de los casos, en el mejor de los casos lo que vamos a lograr es nombrar a gente muy chancona, muy memorista, que es precisamente el perfil inadecuado para ser seleccionador de jueces, que justamente es el que evalúa la interpretación que da cada juez, cada fiscal en su actuación a las normas.

Por tanto, el memorista, el paporretero, el nerd, es el que menos debe ingresar a la Junta Nacional de Justicia. Entonces, hay que señalar de una manera muy rápida.

Por eso, yo creo que, uno, se van a presentar muy pocos; segundo, no debe haber examen escrito, debe ser únicamente análisis de su trayectoria profesional, y su entrevista personal, y a partir de ahí establecer, posiblemente, hasta inclusive de una manera secreta, quiénes son los más adecuados para este momento de crisis en el Sistema Judicial Peruano.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor Álvarez Miranda, el doctor Quiroga va a hacer una acotación en este punto.

**El señor QUIROGA LEÓN, Aníbal.**— Muy brevemente. El cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, que yo, en término de sorna, llamo "juntero", así como eran "consejeros", van a ser los "junteros", tienen el mismo rango y condiciones de magistrado de la Corte Suprema.

Uno se pregunta: ¿Cuántos se presentan a una vacante en la Corte Suprema? No hay un examen con más de 15 o 20 postulantes, por lo mismo que dice mi colega, el doctor Álvarez, y porque son procesos muy complicados. Entonces, pensar que van a haber 2000 o 3000 personas para esta Junta, es absolutamente impensable.

Miren ustedes, en los últimos años cuántos se han presentado para el Tribunal Constitucional, para el Consejo de la Magistratura, para fiscal supremo, para juez supremo, y se van a dar cuenta más o menos cuántos se pueden presentar.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Estamos fregados, ¿no? A ver si es verdad o es una mentira, el señor ministro de Justicia acaba de nombrar a Figallo como asesor del Ministerio de Justicia, o sea el que quita y pone jueces, el que pone presidentes, perdón, el que quita y pone presidentes.

Está en el *Twitter*, ¿ah? ¿Es así? O sea, Figallo está de asesor del ministro de Justicia, el que quita y pone presidentes de Odebrecht.

**La señora PRESIDENTA.**— Doctor Álvarez Miranda.

**El señor ÁLVAREZ MIRANDA, Ernesto.**— Termino rápidamente, porque la congresista Alcorta, tengo entendido o me equivoco, preguntó: ¿Qué hacemos con el Código Procesal Penal?

Bueno, hay dos versiones del Código Procesal Penal, porque tenemos dos, pero en el fondo hay un problema que es parecido al Código Procesal Civil.

El problema del Código Procesal Penal es que lo han hecho los penalistas íntegramente, entonces, tiene dos defectos. En general, todo el Derecho Procesal Penal tiene dos defectos:

Permite, si es que juez y fiscal se unen, permite avasallar todas las garantías y derechos personales si es que ambos se ponen de acuerdo, ¿cierto? No defiende, realmente, los derechos individuales ni siquiera los mínimos: libertad, propiedad, honor. El ciudadano está inerme si es que la voluntad del fiscal y la voluntad del juez se unen.

Pero al mismo tiempo vemos que con las mismas normas una banda de secuestradores puede obtener su libertad con mucha facilidad, porque al mismo tiempo, como ha sido hecho por expertos litigantes en procesal penal, tienen los subterfugios para exigir al policía que redacta un parte policial tal nivel de calidad jurídica, que hace prácticamente que el 90% de casos en materia penal puedan caerse si el abogado de la defensa es bueno. Si no se cae por defectos técnicos, como tiene tantas "exigencias garantistas" —entre comillas— el fiscal puede tener graves problemas en formalizar su caso, su acusación.

Si es que, como se ordena, que él dirija la investigación, todos sabemos en el Perú que eso no se da, los fiscales no dirigen, efectivamente, la investigación por una serie de motivos materiales. Y si fuese el caso de que llega a formalizar su acusación, y llega el caso al juez, hay varias aristas que hacen posible o hacen imposible que el juez pueda abrir el proceso por defectos de forma, o el juez pueda ser convencido con malas artes y señalarse "mira, no te pido que te involucres en algo feo, simplemente, mira, acá tienes un defecto, acá tienes otro defecto". Listo.

Es muy complicado para un fiscal que persigue un delito, una banda de secuestradores, realmente llevar a la banda de secuestradores al proceso judicial.

Entonces, si tiene los dos defectos, tenemos que concluir que el Derecho Procesal Penal en el Perú ha aterrizado mal, pues tenemos que volverlo a repensar porque permite los dos defectos: permite huir a los delincuentes y permite perseguir a los inocentes, entonces estamos en un tema muy complicado.

Muchísimas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, doctor Álvarez Miranda.

Doctor García Toma.

**El señor GARCÍA TOMA, Víctor.**— Muchas gracias, presidenta.

Lo primero, es señalar que, en efecto, como dice la congresista Alcorta, hay un consenso en relación a que esto

administrativamente debería desaprobarse, registrarse y archivarse. Pero ese consenso antes de que esto, me imagino, — sin ser chaman— se va a producir, el consenso es aún mayor, porque dentro del grupo de colegas que han opinado a favor del proyecto, con la excepción del caso respetable del doctor César Landa, han dado planteamientos con los cuales nosotros coincidimos.

¿Y cuáles son esos planteamientos de defensa?

Primero, que el Presidente de la República tiene derecho de iniciativa, de conformidad con el artículo 107°. Obvio.

Segundo, que esa iniciativa ha sido refrendada por el Consejo de Ministros. Obvio.

Y tres, que el Presidente de la República, al amparo de la sentencia del Tribunal Constitucional, puede presentar una cuestión de confianza, lo cual es cierto. Sí, sí puede hacerlo.

Pero, ¿en dónde viene la observación?

¿Se puede presentar una cuestión de confianza atando el pedido de una iniciativa legislativa a una política pública? Sí. Pero siempre que esa iniciativa sea constitucional. No se puede obligar al Congreso a invitar a acompañar al Poder Ejecutivo en un ataque a la constitucionalidad.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Presidenta, el Congreso le dice al Ejecutivo "no aceptamos el proyecto porque lo consideramos inconstitucional, pero le damos a usted el voto de confianza".

**El señor GARCÍA TOMA, Víctor.**— Si se ata el voto de confianza a esta iniciativa legislativa, en realidad, los que estarían cometiendo [...] son ustedes porque estarían aprobando un proyecto que no tiene amparo ni respaldo en el texto fundamental.

Pero lo que pasa, es que la cuestión de confianza sería a la iniciativa legislativa.

Lo segundo, es que ya se ha hablado jurídicamente el principio de proporcionalidad, pero en el proyecto se habla también, digamos, de manera estólida, torpe, del principio de unidad. Y quien ha redactado esto desconoce que el principio de unidad es un presupuesto que se aplica cuando hay un conflicto de competencias entre el gobierno central, los gobiernos regionales o el gobierno local en torno a una competencia que se traduce en una ordenanza regional o en una ordenanza municipal. No es este el caso. Entonces, el amparo a ese principio no tiene nada que ver.

Tercero, como bien ha dicho el doctor Quiroga en relación al tema de los fiscales supremos adjuntos, habría que agregar lo siguiente:

Para poder ocupar la plaza, para poder ocupar un asiento en la Junta de Fiscales Supremos, hay que tener título de nombramiento de fiscal supremo.

Segundo, en el supuesto negado de que se pudieran incorporar a fiscales supremos adjuntos, se incurriría en un problema también

de inconstitucionalidad y sería un problema de discriminación. ¿Y por qué no incorporar a los fiscales superiores que tienen el mismo rango y la misma jerarquía? ¿Por qué hacer esta distinción entre unos y otros?

Otro tema que es importante señalar, es que en el Perú existe una democracia representativa, que es la que ustedes expresan. Existe una democracia participativa que ha sido malgastada, mal utilizada, entre otros, por el mecanismo de la reforma a través del referéndum, habida cuenta que cuando hemos ido a votar la gente no sabía exactamente cuál era el contenido del paquete normativo. A la gente le decían "sí" o "no", pero no sabía qué había detrás de ese sí o no.

Y en segundo lugar, vulnerando el principio de neutralidad, porque algunas autoridades del Poder Ejecutivo claramente intervinieron en el tema.

Pero esto ha generado un tercer tipo de democracia, que es muy peligrosa, que es la "democracia plebiscitaria". Este proyecto ha sido presentado con la presencia física del presidente y acompañado de un número importante de ciudadanos, y algunos curiosos muy animosos, lo cual eso, en principio, está muy bien.

Pero el día de mañana puede no ser un acto de ciudadanía, puede ser un acto de tumulto, puede ser una muchedumbre, entonces, ya pasamos de un régimen democrático a un régimen de un país vecino, que todos conocemos, y que nadie quiera... ¿Perdón?

**La señora** .- [...?]

**El señor GARCÍA TOMA, Víctor.**- Exactamente, los *anchulops*, ¿no es cierto? a la manera francesa.

Por último, ¿qué es lo que debe quedar? Del proyecto de ley no puede quedar nada, pero sí debe quedar, digamos, la responsabilidad del Congreso de absolver la segunda parte de la problemática.

La primera ha sido resuelta, se ha resuelto sola o la ha resuelto el Ministerio Público, la renuncia del Fiscal de la Nación o el nombramiento transitorio de una titular y con la declaratoria de emergencia para reforzar las áreas de las Fiscalías Especializadas vinculadas con el tema de la corrupción, lavado de activos, etcétera, etcétera.

Pero queda pendiente el tema de que todos somos conscientes de que en el Ministerio Público hay un déficit muy grande de eficiencia, eficacia, idoneidad y también grandes atisbos de arbitrariedad y, en consecuencia, a través de una Ley Orgánica se debe iniciar un proceso de reestructuración y reorganización que permita adecuar esa institución, que fue creada dentro del marco de la Constitución del año 79, a esta realidad que es bastante diferente.

Y en segundo lugar, el establecer un rol y un papel, tanto el Fiscal de la Nación, como el resto de los fiscales, que sea armónico fundamentalmente con el respeto que tienen todos los ciudadanos en el marco de cualquier investigación, que es el respeto, entre otros, a la presunción de inocencia, **(14)** el

respeto a que la libertad sigue siendo el valor principal, exactamente, y que las prisiones preventivas, que si bien son determinadas por los jueces, son solicitadas por los fiscales, es la última ratio a la que debe asumir el Estado en cualquier circunstancia.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Muchas gracias, doctor García Toma.

Finalmente, doctor Mesía.

**El señor MESÍA RAMÍREZ, Carlos.**— Hay un punto de vista que no debemos olvidar, y es que la elección de un juez, haga quien la haga, siempre es un acto político. La haga la Junta Nacional de Justicia, o la haga, por ejemplo como era antes en el sistema de la Constitución del 33, mediante ternas que el presidente de la República presentaba al Parlamento.

¿Por qué es un acto político? Porque el juez tiene que decidir sobre la libertad sobre la propiedad, entonces me parece que ese es un punto que además con los acontecimientos que hemos estado viendo, del exceso de la prisión preventiva, con jueces supuestamente que están puestos ahí para garantizar los derechos fundamentales, pero hacen todo lo contrario, se convierten en brazos legales de gobernantes, claro, brazos legales de gobernantes que no tienen necesariamente una vocación democrática, como desde mi punto de vista la tiene el presidente de la República actual.

Entonces, hay que tener mucho cuidado cómo es que se va armar el diseño de esta Junta, porque esta Junta va a llevar adelante actos políticos. Aunque, claro, parecen como actos administrativos, pero el nombramiento de un juez es un acto político.

Ahora, ¿qué hacer por ejemplo frente a este avasallamiento, a esta suerte de chantaje del Poder Ejecutivo que está haciendo un uso de la cuestión de confianza, no?

Me parece que aquí hay que ver cómo es que se moldea de alguna manera, como se ha aprobado o por lo menos esta Junta de notables tiene la idea de ir a un Senado, este Senado hay que ver de qué forma se convierte en un equilibrio frente a la cuestión de confianza, o podría también mediante una reforma de la Constitución otorgarle al Tribunal Constitucional de manera preventiva la posibilidad de que cuando el presidente *hackea* de este modo al Parlamento, dice "aprúebame esta ley".

Si el Parlamento cree que esa ley es inconstitucional, entonces que le traslade preventivamente al Tribunal: "Oye, mira, el presidente quiere que apruebe esta ley, pero yo considero que es inconstitucional, a ver, dime tú".

Entonces, se pide que el Tribunal Constitucional dirima de tal manera que pueda ser una válvula de escape, o sea, el Parlamento lo que tiene que buscar es fórmulas creativas ahora que tiene la posibilidad de reformar la Constitución, a fin de equilibrar. Porque debemos tener en cuenta lo siguiente: ¿De dónde es que ha

nacido esta idea de que el presidente puede cerrar el Congreso cuando este no le da la confianza a dos gabinetes?

Esto viene de la Constitución del 33, porque la Constitución del 33, cuando cayó Leguía, se aprobó una Constitución Parlamentaria en exceso, y entonces este Parlamento, sobre todo en la década del 60, el APRA, en alianza con Odría, ¿no es cierto?, empezó a tumbar, tumbar ministros, ministros, y le decían a Belaunde, "oye, disuelve el Parlamento". Pero Belaunde era un hombre demócrata y decía "no puedo disolver, no tengo esa potestad".

Entonces bajo esa experiencia la Constitución del 79, dijo "Se puede disolver el Congreso si son tres". Pero Fujimori, y esto valga, lo bajó a dos, pero eso también como ustedes lo están viendo ahora, ha supuesto un desequilibrio, o sea, bajar a dos ha sido darle al presidente de la República mucho más poder sobre el Parlamento. Y, claro, cuando se aprobó la Constitución del 93, los constitucionalistas criticaron que de tres se bajara a dos. Y ahora justamente estamos viendo las consecuencias, ¿por qué?, porque claro, los presidentes, como decía la congresista Lourdes Alcorta hace un instante "ni con Humala hemos vivido esto".

Es que el problema es, a veces las instituciones no son necesariamente las que están en la Constitución sino lo que los hombres hacen de ella. Entonces nos encontramos con un presidente, ¿no es cierto?, que *hackea* al Parlamento como una institución que ha sido puesta para equilibrar.

Entonces me parece que el Parlamento debe en ese momento buscar una forma mediante las reformas constitucionales que puede hacer para poner un contrapeso, que podría ser "ah, tú me planteas una cuestión de confianza y que supone la aprobación de una ley, bueno, darle la prerrogativa de la prevención, puede ser, al Tribunal Constitucional o podría ser al Senado", con lo cual buscamos un equilibrio.

Ahora, eso es algo que podría ser.

Ahora sí creo que para terminar, a mí sí me parece que el Parlamento debe tomar la iniciativa. Y esta es una oportunidad para no dejarse plantear su agenda.

Entonces la discusión de estos grandes temas, como son la reforma de la justicia, la aprobación de la Ley Orgánica del Ministerio Público, es el momento como para que el Congreso ponga en el debate la agenda. Y hay algo que no debemos olvidar. Creo que desde mi punto de vista personal, el fiscal de la Nación, que ya no es el señor Chávarry, yo, la verdad que no he visto ningún delito por ningún lado, y lo que ha pasado es simplemente que los medios de comunicación, todos los días "Chávarry", "Chávarry", "Chávarry"; entonces, tenemos una democracia donde los medios de comunicación juegan un rol bastante importante.

Entonces, lo importante es también cómo es que el Congreso, desde el punto de vista político, asume la agenda del país. ¿No? Eso es lo esencial.

Y lo otro, a propósito de algo que me parece que hay que tener en cuenta, es que los únicos órganos que pueden jugar en esta función de "yo interfiero", o "yo influyo", es las relaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, en el caso del Parlamento, el Parlamento puede censurar, puede interpelar, puede ahí la estación de preguntas, pero eso se llama "control político"; y, el control político, tiene una característica, una concepción, ¿cuál es?, mediante el control político, yo te persuado o te disuado.

Entonces, llamo al ministro "oye, por qué ha subido la leche, por qué ha subido la inflación, tu política está mal", ¿no? Entonces, eso es control político, eso es persuasión. Claro, claro, pero digamos porque lo que pasa es que tiene que haber también un espíritu constitucional. Y por el otro lado está la cuestión de confianza para establecer un equilibrio. Eso en la doctrina se llama "política al puesto", o sea, son elementos políticamente no justiciables.

O sea, si yo interpeleo a un ministro y lo censuro, no puedo ir al Poder Judicial a plantear un amparo. Y la misma...

Entonces, eso es lo único donde podemos hablar, donde los órganos autónomos e independientes como el Poder Ejecutivo y el Parlamento juegan un rol, pero por qué existe eso entre ellos, porque ellos son los que hacen la política. Pero los otros órganos que hacen función jurisdiccional ahí no deben ver nada. Sin embargo, no se puede olvidar, por lo menos en el mundo actual, los jueces lo vemos con el Tribunal Constitucional tiene la capacidad de derogar las leyes del Parlamento; entonces es casi un legislador negativo que le puede decir al Parlamento "No". Y ese acto que puede ser jurídico, tiene consecuencias políticas.

Entonces, cómo no vamos a tener, por lo menos desde el Parlamento, ¿no es cierto?, el cuidado y el celo de ver cómo es que se van a elegir a los jueces, porque eso no es un acto administrativo, es un acto político.

Muchas gracias, congresista.

**La señora PRESIDENTA.**.- Congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**.- Por ejemplo este tema que ha reventado el Ejecutivo, desde el presidente Kuczynski, el presidente Vizcarra, el fiscal, el Poder Judicial, el Congreso, porque realmente no sé quién está peor que el otro, eso revienta porque ha ocurrido algo muy grave en el país y es un tema geopolítico, es el tema Lava Jato, el tema Brasil, el tema de la corrupción, ya que en el Perú ha habido impericia absoluta del caso tan grande en las narices de todos nosotros, porque por el Congreso también ha pasado todo.

Rafael Merchán es el tercero que se suicida hoy día en Colombia, se ha suicidado también, es un colaborador eficaz; el señor Lula que está preso, la señora Kirchner está con orden de prisión preventiva, pero no puede porque tiene inmunidad parlamentaria; entonces el tema este ha reventado porque la sociedad política, la más alta de este país, llámese estudio de abogados, tribunal,

fiscales, jueces, gobiernos regionales, todos están involucrados; todo, esto ha sido una cosa... Yo no conozco una corrupción. La independencia tenemos que pagar nosotros por la independencia, indemnizar a España por la independencia, después de haber ganado la guerra de la libertad.

El caso Dreyfus, el caso del guano y el salitre, tuvimos que pagar, claro pues, por adelantado, el caso del guano y el salitre, y entramos pobres a la Guerra con Chile. Y este es el acto de corrupción más grande de la historia de la República, incontrollable porque todo el mundo está metido en este rollo de acá. Entonces es muy fiscal porque todos quieren tapar alguna parte de esto. Y acá han habido enormes estudios de abogados que han sido asesores, y no todos los que han trabajado para Odebrecht, tampoco significa que hayan sido sinvergüenzas, no toda la gente que ha trabajado, no toda la gente que estuvo contenida tampoco son sinvergüenzas. Una foto tampoco te hace sinvergüenza, pero estamos acá sentados y todo esto ha ocurrido por la enorme y gran corrupción, la más grande de la historia, geopolítica, todos los países están involucrados y estamos en este problema de acá, porque los que garantizan justicia, los que acusan; todos de alguna forma u otra están involucrados, es un caso infinito, que ustedes han visto la película de Netflix, ese procedimiento, ese mecanismo, el tema es infinito, no va a acabar, ni en el Congreso, ni en el Poder Judicial ni en la Fiscalía, muchos intereses de todas las partes.

Ese es el drama, la ópera que tenemos hoy día delante de nosotros.

Personalmente les agradezco a todos ustedes, realmente un gran referente, una gran lección el día de hoy.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Alcorta.

La presidencia agradece a nuestros invitados. Realmente muy valioso sus aportes, nos ayudan a tomar decisiones. Quiero destacar que solo Fuerza Popular está trabajando a esta hora de la noche, y quiero destacar también que esta comisión tiene la voluntad de evaluar los proyectos de ley.

Esta no es la primera sesión que tenemos para este proyecto, ya es la tercera sesión que tenemos para este proyecto, sin embargo el presidente de la República no se da cuenta, y seguir insistiendo en que la comisión debe trabajar. Debería enviar a sus congresistas, así como los congresistas de las otras bancadas deberían estar aquí trabajando.

Esto lo dejo como constancia porque permanentemente hay un ataque, especialmente a esta comisión, porque dicen que tenemos encarpados los proyectos. Eso lamentablemente forma parte de la realidad paralela que nos están haciendo vivir en este momento.

Les agradecemos nuevamente y los invitamos a retirarse cuando lo estimen pertinente.

A los señores miembros de la comisión, no se retiren todavía por favor, la sesión no ha terminado.

A los invitados.

(Aplausos).

Señores congresistas, vamos a regularizar nuestra sesión.

La sesión había estado con carácter de informativa y necesito regularizarla porque es una sesión ordinaria.

Tenemos las licencias presentadas del congresista Juan Sheput, del congresista Yonhy Lescano, del congresista Francisco Villavicencio, del congresista Gino Costa, de la congresista Marisa Glave, y del congresista Miguel Castro a esta sesión; por lo tanto esta sesión baja su *quorum* al número de nueve que es el *quorum* con el que contamos.

#### **DESPACHO**

**La señora PRESIDENTA.**— Señores congresistas, se les ha distribuido en sus carpetas la relación de documentos recibidos y remitidos. Si alguno de los señores congresistas desea copia de los documentos, lo puede solicitar por secretaría.

#### **Informes**

**La señora PRESIDENTA.**— Si algún congresista desea presentar algún informe, puede hacer uso de la palabra en este momento.

#### **Pedidos**

**La señora PRESIDENTA.**— Si algún congresista desea formular algún pedido?

Señores congresistas, se les ha entregado también ya el dictamen.

Dada la hora, nosotros lo vamos a poner para votación la primera hora de la siguiente sesión.

La siguiente sesión está convocada ya para el día viernes a las 9:30 de la mañana.

Tenemos invitados este viernes. Este viernes, congresista.

Entonces, este sería un punto que queda pendiente solo para votación porque el debate se ha agotado.

Así es que, señores congresistas, se le solicita el trámite de dispensa de aprobación del Acta a fin de tramitar los acuerdos adoptados.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Los que estén en contra.

Los que se abstengan.

El trámite de dispensa ha sido aprobado por unanimidad.

Siendo las 20 horas con 10 minutos de la noche, y convocando para el viernes a las 9:30 de la mañana, se levanta la sesión.

**—A las 20:10 h, se levanta la sesión.**